

CMBD

Manual
de Procedimiento
del Conjunto Mínimo
Básico de Datos



Junta de
Castilla y León

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS

Edita:

© Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad.

Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación

Depósito Legal: S. I 122-2008

Diseño, Maquetación e Impresión: Europa Artes Gráficas

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS

**Alta Hospitalaria
Procedimientos Ambulatorios Especializados**



Ana Dorado Díaz
José Francisco Martín Rodríguez
Ana María Medina Luezas
Ana Isabel Melgosa Arcos
Fernando Peña Ruiz
Luís Alberto Sangrador Arenas
Soledad Sañudo García
M^a del Mar Sendino García

Castilla y León 2008

Presentación

El Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) es un sistema de información para el conocimiento de la morbilidad hospitalaria, que surge de la necesidad de disponer de una fuente de datos uniforme y suficiente para analizar tanto los procesos atendidos en el área de hospitalización como la asistencia ambulatoria especializada.

Hasta la fecha esta información se venía recogiendo sólo en el Sistema Sanitario Público. A partir de ahora nos enfrentamos al reto de recoger esta información también en el ámbito Privado, lo que nos permitirá tener un conocimiento más profundo de la realidad sanitaria de nuestra Comunidad.

Con el presente Manual, la Consejería de Sanidad pretende guiar a los Centros Asistenciales en la actualización y puesta en marcha del CMBD. Así mismo, las definiciones proporcionadas posibilitan la recopilación de información homogénea y de calidad fundamental para la planificación, análisis estadísticos y evaluación de políticas sanitarias.

Desde estas líneas agradezco a todas aquellas personas que han colaborado en este proyecto en alguna de sus fases, especialmente a todos los que alimentáis el sistema, pues sin vuestra colaboración esta realidad no sería posible. Confío en que el Manual de Procedimiento del CMBD que hoy presento os resulte una herramienta útil en vuestro trabajo.

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA
Consejero de Sanidad

Índice

Presentación

1. Introducción.....	9
2. Objetivos del Manual de Procedimiento del CMBD-AH y CMBD-PAE de Castilla y León	13
3. Características del Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD)	15
3.1. Criterios de inclusión de episodios.....	15
3.2. Criterios de exclusión de episodios	16
3.3. Encadenamiento de episodios	16
3.4. Variables constitutivas del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria (CMBD-AH) y Procedimientos Ambulatorios Especializados (CMBD-PAE)	18
3.5. Definición de variables	20
3.6. Codificación y cumplimentación	39
3.7. Estructura de los ficheros de datos	41
3.8. Circuito y sistema de envío	45
ANEXOS	49
ANEXO I - DECRETO 28/2007, de 15 de marzo, por el que se establece el Sistema de Información de Enfermedades Asistidas, se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados y se crea el Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León	51
ANEXO II - Normativa relacionada con el CMBD	61
ANEXO III - Servicios asistenciales normalizados para el CMBD de Castilla y León.....	65
ANEXO IV - Esquema XML de un episodio hospitalario y de un episodio ambulatorio	67
ANEXO V - Catálogo de Hospitales.....	71
ANEXO VI - Códigos ISO de Países o Zonas.....	93
ANEXO VII - Enlaces	97

1 | Introducción

Los sistemas de información para el conocimiento de la morbilidad hospitalaria basados en el Conjunto Mínimo Básico de Datos, que se conoce como CMBD, constituyen un importante instrumento de información que permite conocer la casuística atendida, la actividad hospitalaria y su calidad, posibilitando además que esta información sea comparable.

En 1982, la Comunidad Económica Europea, definió, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y el Comité Hospitalario de las Comunidades Europeas, el Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria.

En España, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, en su reunión del 14 de diciembre de 1987 (acuerdo 5/14-12-87), la implantación del CMBD, como elemento fundamental del sistema de información de la asistencia especializada, siendo obligatorio para todo el territorio nacional desde 1992. La creación del CMBD estatal viene determinada por la necesidad de disponer de una fuente de datos uniforme y suficiente, que posibilite analizar los procesos que se atienden en el área de hospitalización, la implantación de nuevos sistemas de análisis de costes, la elaboración de indicadores de rendimiento y utilización, el control de la calidad asistencial y la disponibilidad para la investigación clínica y epidemiológica.

El Registro del Conjunto Mínimo de Datos al Alta Hospitalaria y de Procedimientos Ambulatorios Especializados de Castilla y León, se regula por el Decreto 28/2007, de 15 de marzo, teniendo en cuenta las consideraciones de la Comisión de definición del CMBD creada Orden SAN/800/2004, de 25 de mayo. En este decreto se recogen las variables del CMBD del Sistema Nacional de Salud y se incluyen nuevas variables que en su conjunto forman los datos demográficos, administrativos y clínicos que constituyen el Registro del Conjunto Mínimo de Datos al Alta Hospitalaria al que se le añade el de Procedimientos Ambulatorios Especializados, con el objetivo de adecuar dicho registro a la realidad asistencial de la comunidad, dada la expansión de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos que en la actualidad no requieren ingreso hospitalario.

El mencionado Decreto 28/2007, de 15 de marzo, recoge en su artículo 2 el ámbito de aplicación y dispone en su artículo 3 que *“los centros y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto quedan obligados a garantizar la elaboración y posterior comunicación del CMBD al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados que*

en ellos se hayan efectuado al órgano administrativo de la Consejería de Sanidad responsable del Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León” y que “el Director o Gerente del centro será el responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto”.

Para conseguir que el CMBD sea un sistema de información válido, homogéneo y de calidad es necesario disponer de historias clínicas adecuadas en las que se recoja la información generada de forma válida, fiable y exhaustiva de todos y cada uno de los episodios asistenciales por los que pasa un paciente.

La efectividad en la consecución de los datos clínicos constitutivos del CMBD está directamente relacionada con la calidad de la información que el médico refleja en las historias clínicas, así como por la formación y experiencia del personal codificador.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, (en su artículo 10.5), la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Prdenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, (en el artículo 4) y la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, de Castilla y León, (en el artículo 17), recogen el derecho del paciente a información escrita válida, fiable y exhaustiva.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica dispone, (en su artículo 23), que los profesionales sanitarios tienen el deber de cumplimentar la documentación asistencial o administrativa, que guarden relación con los procesos clínicos en los que intervienen.

Así mismo, el Real Decreto 866/2001, de 20 de julio, por el que se crea la categoría de médicos de admisión y documentación clínica, identifica entre sus funciones, la de codificación clínica; elaboración de índices, codificación, análisis y difusión de la información extraída de las historias clínicas, elaboración del conjunto mínimo básico de datos y sistemas de clasificación de pacientes y desarrollo de medidas para garantizar su fiabilidad.

El CMBD es una operación estadística incluida en el Plan Estadístico de Castilla y León 2006-2009 aprobado por Decreto 98/2005, de 22 de diciembre.

La Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, recoge en el Título IV, Capítulo III, artículo 34, las estadísticas que son de cumplimentación obligatoria.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León, se consideran estadísticas de cumplimentación obligatoria las que

formen parte del Plan Estadístico de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley.

2. Para dichas estadísticas, el enunciado de sus fines y la descripción de su contenido, los organismos que deben intervenir en su elaboración, el conjunto de personas obligadas, así como la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación, serán los especificados en el Plan Estadístico de Castilla y León y en los correspondientes Programas Estadísticos Anuales.

Objetivos del Manual de Procedimiento del CMBD-AH y CMBD-PAE de Castilla y León

Objetivos generales:

- Servir de guía para la creación, puesta en marcha, mantenimiento y difusión del sistema de información de morbilidad hospitalaria de Castilla y León.
- Establecer las bases para la obtención normalizada de los datos clínicos y administrativos que se derivan de la asistencia al paciente en régimen de hospitalización y de asistencia ambulatoria especializada.

Objetivos específicos:

- *Calidad.* Para conseguir información de calidad, las variables demográficas, administrativas y clínicas que conforman los datos constitutivos del CMBD, deberán ser válidas y fiables.
- *Exhaustividad.* El registro recogerá todos los episodios asistenciales, acotados por los criterios de inclusión, generados por los pacientes en la Comunidad de Castilla y León.
- *Homogeneidad.* Para la consecución de este objetivo se determinan los criterios de inclusión de los episodios, la definición de los datos constitutivos de CMBD así como el sistema de codificación de los datos clínicos.
- *Comparabilidad.* El mantenimiento de las variables del CMBD del Sistema Nacional de Salud y la inclusión de otras que reflejan la realidad asistencial de la Comunidad de Castilla y León permiten la comparación de los datos constitutivos del CMBD a nivel autonómico, nacional e internacional.
- *Utilidad.* De forma periódica, se elaborará información para la toma de decisiones en distintos campos de la salud, entre otros, planificación, ordenación, gestión, evaluación e investigación sanitaria, elaboración de estadísticas y vigilancia epidemiológica.

3 | Características del Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD)

El Decreto 101/2005 de Castilla y León, de 22 de diciembre, por el que se regula la historia clínica, define el episodio asistencial como *“el conjunto ordenado de datos generados como consecuencia de las actuaciones que los profesionales sanitarios efectúan en el ejercicio de su profesión para atender una demanda asistencial iniciada por un contacto, ya sea en el centro sanitario o fuera de él”*.

Este mismo Decreto en función de su naturaleza clasifica los episodios asistenciales en:

- Episodios de urgencia
- Episodios de hospitalización
- Episodios de consulta
- Episodios de cirugía ambulatoria
- Sesiones terapéuticas ambulatorias, no catalogables como consulta o cirugía ambulatoria
- Estudios diagnósticos ambulatorios, no catalogables como consulta o cirugía ambulatoria

3.1 | Criterios de inclusión de episodios

Se recogerán los datos constitutivos del CMBD de todos los episodios asistenciales de la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes criterios:

1. CMBD de hospitalización (CMBD-AH): Incluye los episodios de hospitalización atendidos en centros sanitarios con internamiento (exceptuando hospitales de media y larga estancia y hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías) que dan lugar a la admisión de un paciente en una unidad de hospitalización convencional, con la consiguiente ocupación de una cama y a la emisión de un Alta Hospitalaria en cualquiera de sus modalidades. La unidad de registro del CMBD de hospitalización es el alta, incluyendo los casos con 0 días de estancia.

2. CMBD de Procedimientos Ambulatorios Especializados (**CMBD-PAE**): Incluye los episodios de cirugía ambulatoria realizados en quirófano¹, las sesiones terapéuticas ambulatorias y los estudios diagnósticos ambulatorios realizados en centros, servicios o establecimientos sanitarios, que aparecen recogidos como Procedimientos Ambulatorios Especializados en el anexo del Decreto 28/2007, de 15 de marzo, por el que se establece el Sistema de Información de Enfermedades Asistidas, se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados y se crea el Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León.

3.2 **•** Criterios de exclusión de episodios

Hasta que se determine lo contrario, no se incluirán en el CMBD los siguientes episodios asistenciales:

1. Los episodios de urgencia
2. Los episodios de consulta
3. Las sesiones terapéuticas ambulatorias no contempladas en el anexo del Decreto 28/2007, de 15 de marzo
4. Los estudios diagnósticos ambulatorios no contemplados en el anexo del Decreto 28/2007, de 15 de marzo

3.3 **•** Encadenamiento de episodios

Los criterios a seguir, cuando se produzca un encadenamiento de episodios, serán los siguientes:

¹ Quirófano: sala destinada a la realización de intervenciones y procedimientos quirúrgicos, dotada de mesa de operaciones. Las características de la sala y su equipamiento deben permitir:

- Iluminación ajustable de poder suficiente para permitir un trabajo delicado.
- Condiciones asépticas que deben incluir la provisión de instrumentos estériles y locales para el cambio de ropas y asepsia del personal.
- La provisión de anestesia compleja como la general, espinal, epidural...

1. Cuando un paciente es hospitalizado proveniente directamente de otro ámbito hospitalario en el que se haya realizado alguno de los Procedimientos Ambulatorios Especializados que cumplan los criterios de inclusión en el CMBD-PAE, se generarán dos registros, el correspondiente a la actividad ambulatoria realizada en el CMBD-PAE y otro registro relacionado con el proceso de hospitalización en el CMBD-AH.

Ejemplo:

Paciente que tras una cirugía programada como cirugía sin ingreso en un centro, sufre una complicación por la que precisa ser hospitalizado en dicho centro. Generará un registro en el CMBD-PAE y otro registro en el CMBD-AH. Reflejando en el primer caso los diagnósticos y procedimientos relacionados con el episodio ambulatorio y en el segundo caso el motivo del ingreso y el resto de diagnósticos documentados, así como los procedimientos realizados durante el proceso hospitalario.

2. Si el paciente hospitalizado procede directamente de otro ámbito hospitalario en el que se haya realizado alguno de los Procedimientos Ambulatorios Especializados que cumplan los criterios de inclusión en el CMBD-PAE, y además de otro centro, los procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos realizados en dicho ámbito se mantendrán en el CMBD-PAE de dicho centro, generándose además un CMBD-AH, de hospitalización en el centro de destino.

Ejemplo:

Paciente al que se le ha programado una cirugía sin ingreso en un centro concertado y que sufre una complicación quirúrgica que obliga a su traslado a un hospital. Genera un episodio de CMBD-PAE en el centro concertado y otro episodio de CMBD-AH en el hospital al que se le remite.

3. La realización de un procedimiento de los contemplados en el anexo del Decreto 28/2007 a un paciente que está ingresado en su mismo centro, no generará registro en el CMBD-PAE. Esta actividad se recogerá únicamente en el CMBD-AH.

Ejemplo:

Paciente ingresado al que se le implanta un marcapasos. Este procedimiento sólo se registrará en el CMBD-AH del centro, no pudiéndose generar un CMBD-PAE por este procedimiento.

4. Los procedimientos que se realicen en episodios ambulatorios, para un paciente ingresado en otro centro, generarán un CMBD-PAE en el centro que los ha realizado, y un CMBD-AH en el hospital de origen, donde no se incluirá el procedimiento.

Ejemplo:

Paciente que ingresa en un hospital y durante su ingreso se le programa una hemodinámica en otro hospital. La hemodinámica se realiza de forma ambulatoria y el paciente regresa el mismo día para continuar ingresado

en su hospital de origen. Se genera un episodio de CMBD-AH en el hospital donde está ingresado y un episodio de CMBD-PAE en el hospital donde se le realizó la hemodinámica.

5. Cuando un paciente ingresado en un hospital, sea remitido durante su ingreso a otro para la realización de un procedimiento o tratamiento que le obligue a permanecer ingresado, siendo posteriormente devuelto a su hospital de origen, la secuencia de CMBD será la siguiente:
 - 1.º CMBD-AH en el hospital de origen, con alta por traslado.
 - 2.º CMBD-AH en el hospital donde se realiza el tratamiento, con procedencia del ingreso de otro hospital, identificándolo y alta como traslado a otro hospital.
 - 3.º CMBD-AH en el hospital de origen, con ingreso con procedencia de otro hospital, identificándolo.

Ejemplo:

Paciente ingresado en un centro que necesita ser atendido en otro centro de referencia, donde se le interviene y se le deja ingresado unos días de postoperatorio, remitiéndose de nuevo a su hospital de origen hasta su alta definitiva. Generará un CMBD-AH en su hospital de origen con alta por traslado, un CMBD-AH en su hospital de referencia con procedencia del ingreso del hospital que lo remite. La actividad quirúrgica sólo se registrará en este CMBD, y por último un nuevo CMBD-AH en el hospital de origen, a donde se le remitió hasta su recuperación.

3.4 **Variables constitutivas del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria (CMBD-AH) y Procedimientos Ambulatorios Especializados (CMBD-PAE)**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 28/2007, de 15 de marzo, estos datos son los siguientes:

Datos de identificación:

1. Tipo de actividad sanitaria
2. Identificación del centro
3. Número de historia clínica
4. Identificación del paciente
5. Fecha de nacimiento

6. Sexo
7. Municipio
8. Código Postal
9. Zona Básica de Salud

Datos no clínicos:

10. Fecha de contacto
11. Fecha de ingreso
12. Número de autorización
13. Financiación de la asistencia sanitaria
14. Circunstancias al ingreso
15. Procedencia del ingreso
16. Identificación del centro de procedencia
17. Petición del contacto
18. Identificación del centro de petición
19. Fecha de intervención quirúrgica
20. Fecha de alta
21. Identificación del Servicio
22. Identificación de la Sección
23. Identificación del médico responsable
24. Circunstancias al alta
25. Destino tras el contacto
26. Identificación del centro de traslado

Datos clínicos:

27. Diagnóstico principal
28. Diagnósticos secundarios
29. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos
30. Identificación de las causas externas de enfermedad (códigos E)
31. Identificación de la morfología de las neoplasias (códigos M)

3.5 Definición de variables

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.- Tipo de actividad sanitaria

Nombre	TIPACT
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Esta variable, la primera del CMBD-PAE, se utilizará para identificar como actividad independiente cada uno de los Procedimientos Ambulatorios Especializados que se detallan.
- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Cirugía ambulatoria
2	Hemodinámica cardiaca
3	Implante marcapasos/desfibrilador
4	CPRE diagnóstico o terapéutica
5	Estudios del sueño
6	Radiología intervencionista
7	Radioterapia
8	Hospital de día médico

2.- Identificación del centro

Nombre	CENTRO
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>16 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Identifica el centro que atiende el episodio.
- Esta variable para los centros con internamiento será el código asignado al hospital en el Catálogo de Hospitales de Castilla y León, recogido en el Anexo V, y para los centros sin internamiento será el número de registro asignado al mismo en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla y León.
- Esta identificación del centro será provisional hasta que se le asigne a cada centro una identificación en el Sistema Integrado de Información Sanitaria, lo que se comunicará oportunamente.

3.- Número de historia clínica

Nombre	HISTORIA
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>10 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Esta variable corresponde al número de historia clínica que el paciente posee en el centro sanitario en el que se le atiende.

4.- Identificación del paciente

Nombre	CIP
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>24 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

■ Para los usuarios del sistema sanitario público que sean atendidos, bien en centros públicos o bien en centros privados a través de concertos con el sistema sanitario público de Castilla y León, se recogerá el CIP (código de identificación personal) de su Tarjeta Sanitaria Individual.

Ejemplo:

CIP: SXSXZ48047917014

■ Para los usuarios de sistemas sanitarios privados, se recogerá el número de tarjeta de la Compañía Aseguradora.

5.- Fecha de nacimiento

Nombre	FECNAC
Tipo	<i>Fecha</i>
Longitud	<i>10 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

■ Fecha de nacimiento del paciente (dd/mm/aaaa).

6.- Sexo

Nombre	SEXO
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Sexo del paciente.
- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Hombre
2	Mujer
3	Indeterminado

7.- Municipio

Nombre	CODMUNI
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>6 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Residencia habitual del paciente.
- Se utiliza la codificación de municipios del INE.
- Para pacientes extranjeros (que no tengan residencia habitual en España), se utilizará el número 053, seguido de tres dígitos correspondientes al código del país.
- Se utilizan los códigos de la *International Organization for Standardization (ISO)*, Anexo IV.

Ejemplo:

372745: El paciente reside en Salamanca

490034: El paciente reside en Alcañices, Zamora

053123: El paciente reside en Portugal

8.- Código Postal

Nombre	CODPOST
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>5 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Código postal del domicilio donde reside habitualmente el paciente.
- Para pacientes extranjeros (que no tengan residencia habitual en España), se utilizará el número 53, seguido de tres dígitos correspondientes al código del país.
- Se utilizan los códigos de la *International Organization for Standardization (ISO), Anexo IV*.

Ejemplo:

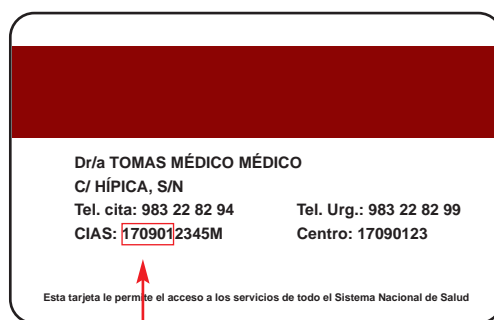
42313: El paciente reside en Quintanas de Gormaz, Soria

53123: El paciente reside en Portugal

9.- Zona Básica de Salud

Nombre	ZBS
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>6 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Condicional</i>

- Este campo identifica la Zona Básica de Salud a la que pertenece el paciente, según consta en su Tarjeta Sanitaria Individual.



**Código de la Zona
Básica de Salud**

Figura 1

- Este dato será requerido para los usuarios del sistema sanitario público de Castilla y León que sean atendidos, bien en centros públicos o bien en centros privados a través de conciertos con el mismo.
- Los códigos de las ZBS están publicados en el Decreto 118/2007, de 29 de noviembre, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

Ejemplo:

170320: El paciente pertenece al Centro de Salud de Riaño, León

DATOS NO CLÍNICOS

10.- Fecha de contacto

Nombre	FECCONT
Tipo	<i>Fecha</i>
Longitud	<i>10 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Fecha en la que se realiza el procedimiento ambulatorio (dd/mm/aaaa).

11.- Fecha de ingreso

Nombre	FECING
Tipo	<i>Fecha</i>
Longitud	<i>10 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Fecha en la que ingresa el paciente en el centro.

12.- Número de autorización

Nombre	CODAUTO
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>16 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Opcional</i>

- Número que proporciona la Compañía Aseguradora, por lo tanto solamente se cumplimentará en los casos en que la financiación del episodio corresponda a una entidad aseguradora privada o a una mutualidad pública de funcionarios.

13.- Financiación de la asistencia sanitaria

Nombre	REGFIN
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Tipo de entidad que financia la asistencia sanitaria.

- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Sistema Nacional de Salud
2	Corporaciones locales/Cabildos insulares
3	Mutuas de Asistencia Sanitaria
4	Accidentes de Trabajo
5	Accidentes de Tráfico
6	Privado
7	Financiación mixta
8	Otros
9	No especificado

- Sistema Nacional de Salud*, incluye financiación pública (prestaciones sanitarias cuyo importe no procede reclamarlo a un tercero obligado al pago). También se incluyen los inmigrantes menores de 18 años. Y por último se incluyen las Instituciones Penitenciarias (asistencia prestada a los internos de los centros penitenciarios).
 - Mutuas de Asistencia Sanitaria*, incluye organismos o entidades responsables del pago adscritos a la Administración Central, Autonómica o Territorial (asistencia sanitaria prestada a los asegurados o beneficiarios pertenecientes a la Mutualidad General Judicial, Instituto Social de las Fuerzas Armadas, etc. que no tengan concertada la asistencia sanitaria con el sistema público).
 - Accidentes de Trabajo*, incluye Mutuas de Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales (asistencia sanitaria prestada en los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cuando ésta esté concertada con una mutua).
 - Accidentes de Tráfico*, incluye Entidades de Seguro de Accidentes de Tráfico (asistencia prestada a pacientes cuyo contacto se produzca como consecuencia de un accidente de tráfico, independientemente de que el paciente sea o no beneficiario del sistema público).
 - Privado*, incluye a varios y particulares (usuarios, asegurados o no, que reciben asistencia sanitaria de cuyo pago es responsable un tercero). Se incluirán en este apartado todos los pacientes que tienen financiada su atención ambulatoria en especializada por una entidad

aseguradora libre u obligatoria no contempladas en los apartados anteriores. También se incluirán los extranjeros privados que no tengan cubierta su asistencia por convenio internacional). Incluye:

- Entidades privadas, Sociedades de Seguro Libre, otros.
- Seguros obligatorios, excluido el de vehículos de motor. (escolar, deportistas federados y profesionales, de viajeros, de caza, taurinos no profesionales, etc.).
- Convenios o conciertos con otros organismos o entidades, en los términos del convenio o concierto que no estén incluidos en otros apartados.
- Agresiones, responsabilidad de terceros por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida.
- Usuarios que no tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria.
 - *Financiación mixta*, incluye financiación mixta y Empresas Colaboradoras, asistencia prestada a asegurados o beneficiarios en los supuestos de empresas autorizadas para colaborar voluntariamente en la gestión del régimen general de la Seguridad Social, en aquellas prestaciones cuya atención corresponda a la empresa colaboradora conforme al concierto o convenio suscrito. Se incluirán en este mismo código aquellos pensionistas de empresas colaboradoras que aun mantienen en vigor los convenios suscritos en su día para la asistencia sanitaria a ese colectivo.
 - *Otros*, incluye Convenios Internacionales (asistencia sanitaria prestada a extranjeros durante su estancia en España, incluida en los convenios para países comunitarios y en convenios bilaterales).

14.- Circunstancias al ingreso

Nombre	TIPING
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Indica el tipo de ingreso del paciente.

- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Ingreso urgente
2	Ingreso programado

- Ingreso urgente*: es aquel que no cumple los requisitos del programado y procede de una orden de ingreso urgente generalmente derivada del área de urgencias, aunque también puede derivarse de consultas externas, de una prueba diagnóstica o de un episodio de cirugía ambulatoria.
- Ingreso programado*: se realiza con una orden de ingreso programada que se ha concertado previamente.

15.- Procedencia del ingreso

Nombre	PROCING
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Identifica la vía de acceso del paciente que ingresa en el centro.
- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Urgencias
2	Lista de espera
3	Tras un Procedimiento Ambulatorio Especializado
4	Otro hospital o centro

- Urgencias*: del propio hospital.
- Lista de espera*: identifica a todos los pacientes procedentes de lista de espera bien sea médica o quirúrgica, tanto dentro del propio hospital, como los que provienen de la lista de espera de otro hospital.



Tras un procedimiento ambulatorio especializado: se utilizará en los casos que dentro del mismo centro y generalmente por complicaciones, el paciente necesite un ingreso urgente después de uno de los procedimientos incluidos en el anexo del Decreto 28/2007, de 15 de marzo.

- *Otro hospital o centro:* se recogerá cuando el paciente proceda de otro centro, aunque el ingreso sea a través de urgencias, excepto en los casos que procedan de la lista de espera de otro hospital.

16.- Identificación del centro de procedencia

Nombre	CENPROC
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>16 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH</i>
Obligatoriedad	<i>Condicional</i>

- Esta variable sólo será requerida en el caso de que la procedencia del ingreso sea de otro hospital o centro (PROCING=4).

- Esta variable para los centros con internamiento será el código asignado al hospital en el Catálogo de Hospitales de Castilla y León, recogido en el Anexo V, y para los centros sin internamiento será el número de registro asignado al mismo en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla y León.

- Esta identificación del centro será provisional hasta que se le asigne a cada centro una identificación en el Sistema Integrado de Información Sanitaria, lo que se comunicará oportunamente.

17.- Petición del contacto

Nombre	PETICION
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Indica quién solicita la realización del procedimiento ambulatorio.
- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Atención primaria
2	Servicio del propio hospital
3	Servicio de otro hospital
4	Por iniciativa propia
5	Otros
6	Desconocido

18.- Identificación del centro de petición

Nombre	CENPETI
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>16 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Condicional</i>

- Esta variable sólo se cumplimentará en el caso de que la petición del contacto sea de servicios de otro hospital (PETICION=3).
- Esta variable para los centros con internamiento será el código asignado al hospital en el Catálogo de Hospitales de Castilla y León, recogido en el Anexo V, y para los centros sin internamiento será el número de registro asignado al mismo en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla y León.
- Esta identificación del centro será provisional hasta que se le asigne a cada centro una identificación en el Sistema Integrado de Información Sanitaria, lo que se comunicará oportunamente.

19.- Fecha de intervención quirúrgica

Nombre	FECINT
Tipo	<i>Fecha</i>
Longitud	<i>10 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH</i>
Obligatoriedad	<i>Opcional</i>

- Recoge la fecha de la primera intervención realizada (dd/mm/aaaa).
- Esta fecha sólo será registrada en las Altas Hospitalarias en las que ha habido intervención quirúrgica.
 - En el caso de los Procedimientos Ambulatorios Especializados de cirugía, la fecha de la intervención quirúrgica es la fecha de contacto.

20.- Fecha de alta

Nombre	FECALT
Tipo	<i>Fecha</i>
Longitud	<i>10 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Recoge la fecha del alta (dd/mm/aaaa).
- En el caso de que el paciente sea dado de alta médica, pero no abandone el hospital, la fecha de alta será aquella en la que definitivamente deja el hospital.

21.- Identificación del Servicio

Nombre	SERVICIO
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>3 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Servicio al que pertenece el médico responsable del alta del paciente. Si la estructura hospitalaria no identifica servicios, se introducirá el código de la especialidad del facultativo que firma el alta.
- En los casos de Procedimientos Ambulatorios Especializados se identifica con el servicio al que pertenece el médico responsable del procedimiento.
- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores contenidos en el Anexo III de códigos de servicios asistenciales.

22.- Identificación de la Sección

Nombre	SECCION
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>5 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Opcional</i>

- Código con el que hospital internamente identifica las secciones o unidades de sus servicios.



23.- Identificación del médico responsable

Nombre	MEDICO
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>5 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Código con el que el centro asistencial identifica al médico responsable del alta o del procedimiento ambulatorio.

24.- Circunstancias al alta

Nombre	TIPALT
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Identifica el tipo de Alta Hospitalaria.
- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Domicilio
2	Traslado a otro hospital
3	Alta voluntaria
4	Éxito
5	Traslado a centros de media y larga estancia
6	Traslado a hospitalización a domicilio y/o a la unidad de cuidados paliativos
7	Alta sin notificación documentada
8	Otros

- *Domicilio*: domicilio particular, habitual o una residencia social (si ésta era la procedencia del paciente).
- *Traslado a otro hospital*: se utilizará cuando el destino del paciente sea para un ingreso en otro centro hospitalario.
- *Alta voluntaria*: cuando el alta se produce a instancias del propio paciente o sus familiares sin que exista indicación médica.
- *Éxitus*: alta por fallecimiento del paciente.
- *Traslado a centros de media y larga estancia*: se utilizará siempre y cuando éste no fuera el origen del paciente al momento del ingreso, en cuyo caso sería alta a domicilio.
- *Traslado a hospitalización a domicilio y/o a la unidad de cuidados paliativos*: cuando el paciente abandona el hospital, siendo transferida la continuidad de su asistencia a uno de estos servicios, en los casos en que existan.
- *Alta sin notificación documentada*: cuando el paciente abandona el hospital sin conocimiento ni comunicación al personal sanitario que le atiende.

25.- Destino tras el contacto

Nombre	DESTINO
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>1 carácter</i>
Tipo registro	<i>CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Recoge hacia dónde se deriva al paciente tras el procedimiento ambulatorio.

- Esta variable podrá contener sólo uno de los valores de la siguiente tabla:

Valor	Descripción
1	Domicilio
2	Traslado a otro hospital
3	Alta voluntaria
4	Éxito
5	Traslado a centros de media y larga estancia
6	Hospitalización en el propio hospital
7	Otros
8	Desconocido

26.- Identificación del centro de traslado

Nombre	CENTRAS
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>16 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Condicional</i>

Esta variable sólo será requerida en el caso de que la circunstancia al alta sea traslado a otro hospital (TIPALT=2), o en el caso de que el destino tras el contacto sea traslado a otro hospital (DESTINO=2).

Esta variable para los centros con internamiento será el código asignado al hospital en el Catálogo de Hospitales de Castilla y León, recogido en el Anexo V, y para los centros sin internamiento será el número de registro asignado al mismo en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla y León.

Esta identificación del centro será provisional hasta que se le asigne a cada centro una identificación en el Sistema Integrado de Información Sanitaria, lo que se comunicará oportunamente.

DATOS CLÍNICOS

27.- Diagnóstico principal

Nombre	C1
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>6 caracteres</i>
Tipo registro	<i>CMBD_AH CMBD_PAE</i>
Obligatoriedad	<i>Requerido</i>

- Identifica al proceso patológico que después del estudio pertinente y según criterio facultativo, se considera la causa principal del ingreso del paciente en el caso de las Altas Hospitalarias (CMBD_AH). En el caso de los Procedimientos Ambulatorios Especializados (CMBD_PAE) es el proceso patológico que causa la realización de dicho procedimiento ambulatorio.
- Se utilizarán los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9ª revisión, Modificación Clínica CIE-9-MC, en la versión que normativamente se determine. Se grabará el código incluyendo el punto en el lugar correspondiente.

28.- Diagnósticos secundarios

Nombre	C2 a C14 (CMBD-AH) C2 a C6 (CMBD-PAE)
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>6 caracteres</i>
Obligatoriedad	<i>Opcional</i>

- Identifican los diagnósticos y otros factores que influyen en el estado de salud, que coexisten con el diagnóstico principal en el momento del ingreso o se desarrollan a lo largo de la estancia hospitalaria y que influyen en la duración de la misma o en el tratamiento administrado.
- Deben excluirse los diagnósticos relacionados con un episodio anterior que no afecten al actual ingreso.

- Se utilizarán los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9ª revisión, Modificación Clínica CIE-9-MC, en la versión que normativamente se determine. Se grabará el código incluyendo el punto en el lugar correspondiente.

29.- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos

Nombre	P1 a P15 (CMBD-AH) P1 a P5 (CMBD-PAE)
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>5 caracteres</i>
Obligatoriedad	<i>Condiciona</i>

- Identifica los procedimientos que requieran recursos materiales y humanos especializados o que impliquen un riesgo para el paciente.
 - Se incluirán ordenadamente, registrando en primer lugar los realizados en el quirófano o sala de partos, cuando así proceda, y posteriormente el resto de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
 - Se utilizarán los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9ª revisión, Modificación Clínica CIE-9-MC, en la versión que normativamente se determine. Se grabará el código incluyendo el punto en el lugar correspondiente.
 - En los Procedimientos Ambulatorios Especializados (CMBD-PAE) será requerido al menos un código de procedimiento.
 - En las Altas Hospitalarias (CMBA-AH) será requerido al menos un código de procedimiento siempre que haya fecha de intervención.

30.- Identificación de las causas externas de enfermedad (códigos E)

Nombre	E1 a E4 (CMBD-AH) E1 a E2 (CMBD-PAE)
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>7 caracteres</i>
Obligatoriedad	<i>Opcional</i>

- Identifica los acontecimientos, circunstancias, fármacos o circunstancias ambientales que sean causa de lesiones traumáticas, intoxicaciones o reacciones adversas a medicamentos.
- El sistema de codificación que se utilizará es la Clasificación Suplementaria de las Causas Externas de Lesiones y Envenenamientos de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9ª revisión, Modificación Clínica CIE-9-MC, en la versión que normativamente se determine.

31.- Identificación de la morfología de las neoplasias (códigos M)

Nombre	M1 a M6 (CMBD-AH) M1 (CMBD-PAE)
Tipo	<i>Texto</i>
Longitud	<i>7 caracteres</i>
Obligatoriedad	<i>Condicional</i>

- Identifica el tipo histológico y comportamiento de las neoplasias reflejadas tanto en el diagnóstico principal, como en los secundarios si así es el caso.
- El sistema de codificación que se utilizará es del apéndice A de Morfología de Neoplasias de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9ª revisión, Modificación Clínica CIE-9-MC, en la versión que normativamente se determine. Se grabará el código incluyendo la barra "/" en la posición correspondiente.
- **Este campo es obligatorio en caso de que exista algún diagnóstico tumoral dentro del episodio.**

3.6 | Codificación y cumplimentación

Para la codificación se utilizará la CIE-9-MC en la versión declarada oficial por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las actualizaciones de la misma o el paso a nuevos sistemas de Clasificación se harán de acuerdo a las recomendaciones del Comité Técnico del CMBD del Consejo Interterritorial. Al final de cada año se informará a los centros de la versión a utilizar en el año siguiente.

Cada centro ha de diseñar su propio circuito interno de manera que se garantice la correcta cumplimentación del CMBD, su grabación en soporte magnético y envío en la forma y plazos descritos en el presente manual.

Se sugiere que los datos administrativos de identificación del paciente se obtengan del “fichero maestro” de pacientes del centro asistencial y el resto de datos del episodio se recojan en el momento del ingreso y del alta en el caso del CMBD-AH o del procedimiento en el caso del CMBD-PAE, por el personal de las Unidades de Admisión.

Los datos clínicos deben recogerse, a partir de la historia clínica y el informe de alta, al finalizar el episodio. Por lo que son necesarios tanto un informe de alta completo y de calidad, como el resto de la documentación de la historia clínica.

El centro debe garantizar la cumplimentación y validez de sus informes de alta y de sus historias clínicas, haciendo un seguimiento de aquellos que no sean lo suficientemente completos.

La indización y codificación de los datos clínicos de cada episodio, se sugiere que sean realizadas por personal cualificado, preparado y actualizado y de forma centralizada en cada centro, para mejorar su calidad, minimizar las discrepancias en la aplicación de criterios y evitar los sesgos en la selección de la información.

3.7 Estructura de los ficheros de datos

CMBD_AH				
Nº orden	Nombre de la variable	Nombre de la variable en XML	Tipo	Longitud
1	CENTRO	<i>codigo_identificacion_centro</i>	Texto	16
2	HISTORIA	<i>numero_historia</i>	Texto	10
3	CIP	<i>codigo_identificacion_paciente</i>	Texto	24
4	FECNAC	<i>fecha_nacimiento</i>	Fecha	10
5	SEXO	<i>sexo</i>	Texto	1
6	CODMUNI	<i>codigo_municipio</i>	Texto	6
7	CODPOST	<i>codigo_postal</i>	Texto	5
8	ZBS	<i>zona_basica_salud</i>	Texto	6
9	FECING	<i>fecha_ingreso</i>	Fecha	10
10	CODAUTO	<i>numero_autorizacion</i>	Texto	16
11	REGFIN	<i>tipo_financiacion_asistencia_sanitaria</i>	Texto	1
12	TIPING	<i>tipo_ingreso</i>	Texto	1
13	PROCING	<i>via_procedencia_ingreso</i>	Texto	1
14	CENPROC	<i>codigo_centro_procedencia</i>	Texto	16
15	FECINT	<i>fecha_intervencion_quirurgica</i>	Fecha	10
16	FECALT	<i>fecha_alta</i>	Fecha	10
17	SERVICIO	<i>codigo_identificacion_servicio</i>	Texto	3
18	SECCION	<i>codigo_identificacion_seccion</i>	Texto	5
19	MEDICO	<i>codigo_identificacion_medico</i>	Texto	5
20	TIPALT	<i>tipo_de_alta</i>	Texto	1
21	CENTRAS	<i>codigo_centro_traslado</i>	Texto	16
22	C1	<i>codigo_diagnostico_principal</i>	Texto	6
23	C2	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
24	C3	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
25	C4	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6



CMBD_AH				
Nº orden	Nombre de la variable	Nombre de la variable en XML	Tipo	Longitud
26	C5	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
27	C6	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
28	C7	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
29	C8	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
30	C9	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
31	C10	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
32	C11	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
33	C12	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
34	C13	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
35	C14	<i>codigo_diagnostico_secundario</i>	Texto	6
36	P1	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
37	P2	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
38	P3	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
39	P4	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
40	P5	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
41	P6	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
42	P7	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
43	P8	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
44	P9	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
45	P10	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
46	P11	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
47	P12	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
48	P13	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
49	P14	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
50	P15	<i>codigo_procedimiento_diagnostico</i>	Texto	5
51	E1	<i>codigo_causa_externa_enfermedad</i>	Texto	7
52	E2	<i>codigo_causa_externa_enfermedad</i>	Texto	7

CMBD_AH				
Nº orden	Nombre de la variable	Nombre de la variable en XML	Tipo	Longitud
53	E3	<i>codigo_causa_externa_enfermedad</i>	Texto	7
54	E4	<i>codigo_causa_externa_enfermedad</i>	Texto	7
55	M1	<i>codigo_morfologia_neoplasias</i>	Texto	7
56	M2	<i>codigo_morfologia_neoplasias</i>	Texto	7
57	M3	<i>codigo_morfologia_neoplasias</i>	Texto	7
58	M4	<i>codigo_morfologia_neoplasias</i>	Texto	7
59	M5	<i>codigo_morfologia_neoplasias</i>	Texto	7
60	M6	<i>codigo_morfologia_neoplasias</i>	Texto	7



CMBD_PAE				
Nº orden	Nombre de la variable	Nombre de la variable en XML	Tipo	Longitud
1	TIPACT	tipo_de_actividad	Texto	1
2	CENTRO	codigo_identificacion_centro	Texto	16
3	HISTORIA	numero_historia	Texto	10
4	CIP	codigo_identificacion_paciente	Texto	24
5	FECNAC	fecha_nacimiento	Fecha	10
6	SEXO	sexo	Texto	1
7	CODMUNI	codigo_municipio	Texto	6
8	CODPOST	codigo_postal	Texto	5
9	ZBS	zona_basica_salud	Texto	6
10	FECCONT	fecha_contacto	Fecha	10
11	REGFIN	tipo_financiacion_asistencia_sanitaria	Texto	1
12	CODAUTO	numero_autorizacion	Texto	16
13	PETICION	via_peticion_contacto	Texto	1
14	CENPETI	codigo_centro_peticion	Texto	16
15	SERVICIO	codigo_identificacion_servicio	Texto	3
16	MEDICO	codigo_identificacion_medico	Texto	5
17	DESTINO	destino_tras_contacto	Texto	1
18	CENTRAS	codigo_centro_traslado	Texto	16
19	C1	codigo_diagnostico_principal	Texto	6
20	C2	codigo_diagnostico_secundario	Texto	6
21	C3	codigo_diagnostico_secundario	Texto	6
22	C4	codigo_diagnostico_secundario	Texto	6
23	C5	codigo_diagnostico_secundario	Texto	6
24	C6	codigo_diagnostico_secundario	Texto	6
25	P1	codigo_procedimiento_diagnostico	Texto	5
26	P2	codigo_procedimiento_diagnostico	Texto	5
27	P3	codigo_procedimiento_diagnostico	Texto	5
28	P4	codigo_procedimiento_diagnostico	Texto	5
29	P5	codigo_procedimiento_diagnostico	Texto	5
30	E1	codigo_causa_externa_enfermedad	Texto	7
31	E2	codigo_causa_externa_enfermedad	Texto	7
32	M1	codigo_morfologia_neoplasias	Texto	7

3.8 • Circuito y sistema de envío

El Gerente o Director de cada centro o en su nombre el Servicio de Admisión y Documentación Clínica o la unidad correspondiente, deberá enviar trimestralmente a la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación de la Consejería de Sanidad, dos ficheros, uno que contenga los datos de las Altas Hospitalarias y otro con los Procedimientos Ambulatorios Especializados producidos en el periodo.

1. Fichero del CMBD de hospitalización (CMBD-AH): debe contener los datos de las Altas Hospitalarias producidas en el periodo correspondiente. Éste fichero solo deberá ser enviado por aquellos centros que tengan internamiento de pacientes.
2. CMBD de Procedimientos Ambulatorios Especializados (CMBD-PAE): debe contener los datos de los Procedimientos Ambulatorios Especializados realizados en el periodo correspondiente.

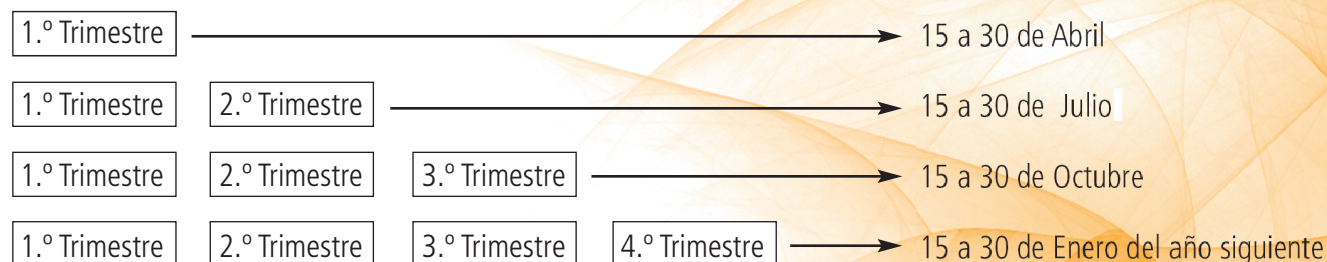
A los ficheros enviados se les acompañará un informe firmado por el Gerente o Director del centro, donde conste al menos el número de Altas Hospitalarias en caso de tener internamiento de pacientes y de Procedimientos Ambulatorios Especializados generados durante el período correspondiente y su distribución por servicio o especialidad.

Los ficheros de cada envío tendrán carácter acumulativo respecto al año en curso, incluyendo los episodios de hospitalización e intervenciones ambulatorias con alta anterior a la fecha límite del trimestre correspondiente y los episodios de los trimestres anteriores del año, de manera que se posibilite la recuperación de información de episodios incompletos o con errores de trimestres anteriores.

El Grupo Técnico del CMBD realizará las validaciones correspondientes, enviando al centro asistencial los errores detectados para que sean subsanados en el envío siguiente.

Período de actividad a remitir

Fechas de envío



Una vez recibido el fichero anual, dentro del plazo establecido, se establece un período de revisión y posibles adecuaciones para la validación y consolidación del fichero definitivo, hasta el 31 de marzo.

Posteriormente será integrado en el Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Castilla y León y remitido al Ministerio de Sanidad y Consumo, tal y como establece la normativa vigente.

El Gerente o Director del centro designará al responsable técnico del CMBD-AH / CMBD-PAE de su centro que será el interlocutor con la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación a través de la dirección de correo cmbd@jcy.es o el teléfono 983 31 71 71 para la resolución de los problemas que se puedan plantear.

La comunicación y envío de los ficheros se hará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. El envío de los ficheros se hará a través de una aplicación web accesible desde el Portal de Sanidad de la Junta de Castilla y León (<http://www.sanidad.jcy.es>)
2. Dichos ficheros de datos estarán en formato XML y deberán mandarse comprimidos en formato ZIP. Cada episodio hospitalario o ambulatorio debe seguir el esquema XSD (W3C) adjunto en el Anexo IV. La última versión del esquema, así como la documentación correspondiente estará disponible en el Portal de Sanidad.
3. El nombre del archivo deberá estar formado por un primer carácter que será S para los centros pertenecientes a la red de SACYL y P para los centros privados, seguido por un segundo carácter que será H para los episodios hospitalarios y A para los ambulatorios, a continuación el código del centro asistencial, después el año con cuatro dígitos y por último la identificación del trimestre al que pertenece, mediante dos dígitos. (1T, 2T, 3T, 4T).

Ejemplo: SHCODIGO20071T.XML

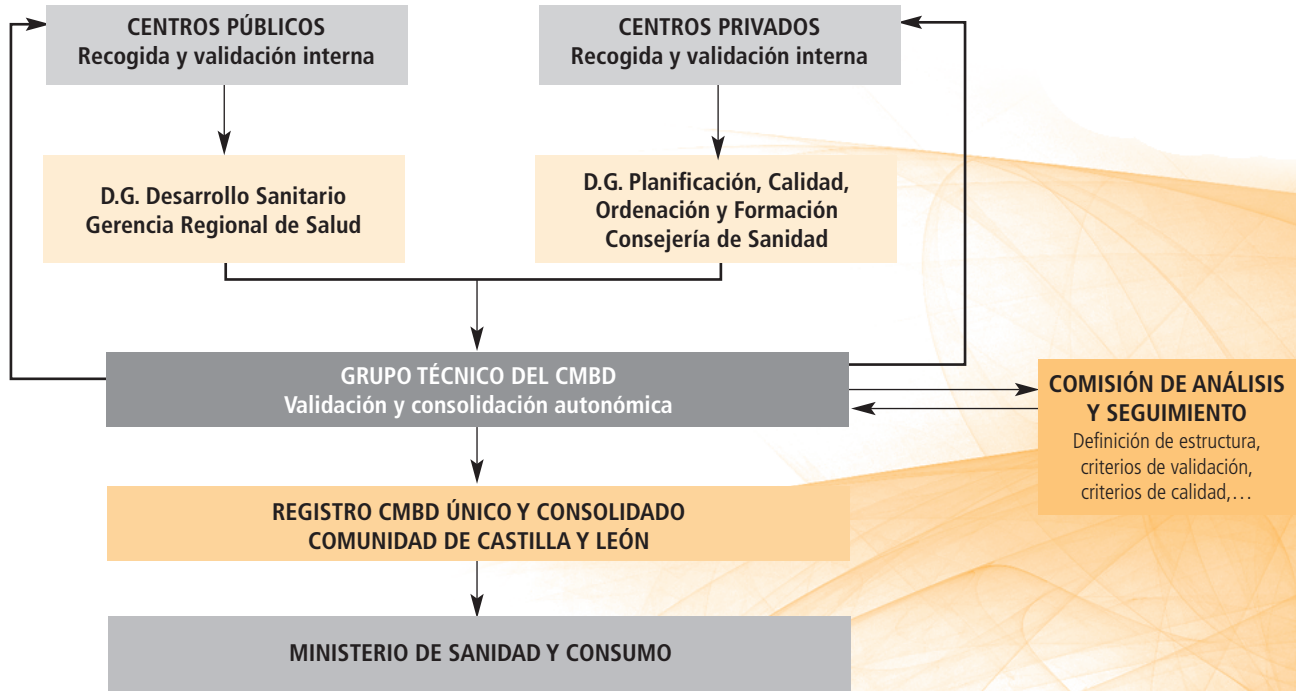
Ejemplo: PHCODIGO20054T.XML

Ejemplo: SACODIGO19983T.XML

Ejemplo: PACODIGO20012T.XML

4. El acceso a la aplicación se realizará encriptado vía HTTPS, mediante la introducción de usuario y password o mediante certificado digital.

CIRCUITO DE ENVÍO, ANÁLISIS, VALIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CMBD



ANEXOS

ANEXO I - DECRETO 28/2007, de 15 de marzo, por el que se establece el Sistema de Información de Enfermedades Asistidas, se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados y se crea el Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León

Los sistemas de información para el conocimiento de la morbilidad hospitalaria basados en el Conjunto Mínimo Básico de Datos, que se conoce como CMBD, constituyen un elemento clave para disponer de datos de interés en diversos campos de la salud. Su utilización para el conocimiento de los resultados asistenciales y para la evaluación de la efectividad clínica con carácter epidemiológico se ha realizado de una forma sistemática.

En 1981, la Comunidad Económica Europea definió, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y el Comité Hospitalario de las Comunidades Europeas, el Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria como un núcleo de información mínima y común sobre los episodios de hospitalización. Posteriormente el Consejo de Europa lo incluyó como parte integrante del sistema de información hospitalario.

En España, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, en su reunión del 14 de diciembre de 1987, la implantación del CMBD como elemento fundamental del actual sistema de información de la asistencia especializada. La creación del CMBD estatal viene determinada por la necesidad de disponer de una fuente de datos uniforme y suficiente que posibilite los procesos de gestión hospitalaria, la implantación de nuevos sistemas de análisis de costes, la elaboración de indicadores de rendimiento y utilización, el control de la calidad asistencial y la disponibilidad para la investigación clínica y epidemiológica.

El objetivo que se persigue con este Decreto es establecer un sistema de información basado en el Conjunto Mínimo Básico de Datos que se defina para cada modalidad asistencial y, de esta forma, disponer a nivel regional de datos válidos y fiables que permitan detectar las necesidades y demandas de los ciudadanos, formular planes y programas sanitarios, así como la evaluación de los mismos y del sistema sanitario en su conjunto.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala en su artículo 23 que las Administraciones sanitarias, de acuerdo con sus competencias, crearán los registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que se puedan derivar acciones de intervención de la autoridad sanitaria.

En Castilla y León, la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, en el artículo 33 apartado a) prevé, entre las actuaciones de las administraciones de la Comunidad Autónoma en relación con las actividades públicas y privadas que puedan repercutir en la salud individual y colectiva, el establecimiento de registros y sistemas de análisis de la información.

El Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, en su artículo 4, dispone la obligación de los mismos de elaborar y comunicar a la administración sanitaria las informaciones y estadísticas sanitarias que les sean solicitadas de acuerdo con la legislación aplicable.

Para que sea posible la elaboración del Conjunto Mínimo Básico de Datos es imprescindible contar con documentación escrita, completa, exhaustiva y de calidad sobre la actividad sanitaria. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, dispone en su artículo 23 que «los profesionales sanitarios, además de las obligaciones señaladas en materia de información clínica, tienen el deber de cumplimentar los protocolos, registros, informes, estadísticas y demás documentación asistencial o administrativa, que guarden relación con los procesos clínicos en los que intervienen, y los que requieran los centros o servicios de salud competentes y las autoridades sanitarias, comprendidos los relacionados con la investigación médica y la información epidemiológica».

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su Capítulo V, establece la obligación del Ministerio de Sanidad y Consumo de fijar un procedimiento que permita el intercambio telemático de la información que resulte exigible legalmente para el ejercicio de sus competencias por parte de las Administraciones Públicas. El presente Decreto servirá como cauce para proporcionar el intercambio de información y su integración con el sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

El presente Decreto viene a definir y regular el Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados, para obtener información acerca de las actividades y de la organización de los hospitales y de los Procedimientos Ambulatorios Especializados, dado el gran aumento de éstos últimos en la actividad asistencial.

El Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados debe recoger datos personales, administrativos y clínicos de los pacientes de manera estandarizada para cada episodio asistencial.

Por todo lo anterior, se dicta este Decreto en el marco de las competencias de desarrollo normativo y de ejecución que la Comunidad de Castilla y León tiene asumidas en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como de coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social, previstas en el artículo 34.1.1.^a y 2.^a del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de marzo de 2007

DISPONE

Artículo 1.– Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema de Información de Enfermedades Asistidas, regular el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y de los Procedimientos Ambulatorios Especializados especificados en el Anexo de este Decreto y crear el Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Decreto se extiende a los centros sanitarios con internamiento y a los centros y servicios sanitarios sin internamiento, cuando en estos últimos se realicen los Procedimientos Ambulatorios Especializados especificados en el Anexo de este Decreto, y que estén ubicados en el territorio de Castilla y León, ya sean de titularidad pública o privada, a los que sea aplicable el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios en Castilla y León y que estén incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Artículo 3.– Obligaciones de los centros y órgano responsable.

1. Todos los centros y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto quedan obligados a garantizar la elaboración y posterior comunicación del CMBD al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados que en ellos se hayan efectuado al órgano administrativo de la Consejería de Sanidad responsable del Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto.



2. El director o gerente del centro será el responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4.– Datos constitutivos del CMBD.

El Sistema de Información de Enfermedades Asistidas que se establece en el presente Decreto se estructura a partir del CMBD.

Los datos que constituyen el CMBD para el Alta Hospitalaria y para los Procedimientos Ambulatorios Especializados son los siguientes:

Datos de identificación del episodio:

1. Tipo de actividad sanitaria.
2. Identificación del centro.
3. Número de historia clínica.
4. Fecha del episodio.

Datos de identificación del paciente:

5. Identificación del paciente.
6. Fecha de nacimiento.
7. Sexo.
8. Residencia habitual.
9. Zona básica de salud del paciente.

Datos no clínicos del episodio:

10. Fecha de ingreso.
11. Número de autorización de ingreso.
12. Financiación de la asistencia sanitaria.
13. Circunstancias al ingreso.
14. Procedencia del ingreso.
15. Fecha de intervención quirúrgica.
16. Fecha de alta.
17. Identificación del servicio de alta.
18. Identificación del médico responsable del alta.
19. Circunstancias al alta.
20. Identificación del centro de traslado.

Datos clínicos:

21. Diagnóstico principal.
22. Diagnósticos secundarios.
23. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
24. Causas externas enfermedad (códigos E).
25. Código M (neoplasias).

Artículo 5.– Manual de procedimiento del CMBD al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados.

Las definiciones, clasificaciones y sistemas de codificación de las variables, así como el diseño del registro de datos que componen el CMBD, se ajustarán a lo que se disponga en el manual de procedimiento del CMBD al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados.

Artículo 6.– Codificación.

La codificación de los datos clínicos se realizará mediante la Clasificación Internacional de Enfermedades 9.^a revisión, Modificación Clínica (CIE-9-MC).

Artículo 7.– Periodicidad y procedimiento de envío.

La periodicidad y circuitos de envío de la información al Registro se ajustará a lo previsto en el manual de procedimiento del CMBD al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados.

Artículo 8.– Régimen sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto podrán ser objeto de sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que puedan concurrir. Será de aplicación lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 9.– Del Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León.

1. Se crea el Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León, que es único, y se adscribe a la Dirección General de Planificación y Ordenación de la Consejería de Sanidad.

2. La información contenida en el Registro estará sujeta a lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se regirá por la legislación estatal básica en materia de sanidad, en especial la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y demás normativa aplicable a los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en especial y dentro del ámbito de Castilla y León, la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

3. Corresponde a la Dirección General de Planificación y Ordenación el mantenimiento, actualización, organización y gestión del Registro, así como la adopción de las medidas oportunas para garantizar los derechos relativos a la confidencialidad de los datos contenidos en él, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, podrá recabar toda la información necesaria y realizar las comprobaciones pertinentes en los archivos de todos los centros y servicios sanitarios.

4. Las instituciones y los centros sanitarios públicos y privados y los profesionales correspondientes podrán proceder al tratamiento de los datos constitutivos del CMBD relativos a las personas que a ellos acudan o hayan de ser tratados en los mismos.

Artículo 10.– Gestión y explotación del Registro.

La Consejería de Sanidad establecerá los procedimientos y acciones que posibiliten la gestión y explotación del Registro, con fines de planificación y ordenación sanitaria, gestión, evaluación e investigación sanitaria, estadísticas de servicios sanitarios y vigilancia epidemiológica, además del intercambio de información con el sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y tomando en consideración las previsiones de la Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León.

Artículo 11.– Comisión de Análisis y Seguimiento.

Se crea la Comisión de Análisis y Seguimiento del Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León, que tendrá carácter de órgano de asesoramiento adscrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación de la Consejería de Sanidad.

Artículo 12.– Funciones de la Comisión de Análisis y Seguimiento.

La Comisión de Análisis y Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la progresión de la implantación del CMBD en los centros y servicios sanitarios.
- b) Proponer las mejoras necesarias que puedan dinamizar el proceso de implantación del CMBD en los centros y servicios sanitarios.
- c) Asesorar en la definición de los CMBD que se desarrollen para cada modalidad asistencial.
- d) Definir criterios para la validación de la información de los diferentes CMBD que se desarrollen.
- e) Colaborar en la elaboración y actualización de los manuales de procedimiento de los distintos CMBD que se implanten.
- f) Realizar propuestas de mejora de los diferentes CMBD.
- g) Proponer criterios e indicadores de exhaustividad y calidad.
- h) Definir la metodología de las auditorías de calidad de la información de los distintos CMBD.
- i) Cualquier otra función relacionada con la mejora de los CMBD.

Artículo 13.– Composición de la Comisión de Análisis y Seguimiento.

1. La Comisión de Análisis y Seguimiento del Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León estará integrada por el presidente, los vocales y el secretario.

2. El presidente será el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación o persona en quien delegue.

3. Los vocales serán:

- a) El representante de la Comunidad de Castilla y León en los órganos de coordinación del Consejo Interterritorial relacionados con el CMBD, que actuará como coordinador técnico de la Comisión.

- b) Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.
- c) Un representante de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- d) Tres representantes de la Gerencia Regional de Salud.
- e) Un representante de la asociación de los hospitales privados.
- f) Un representante de las mutualidades de funcionarios y trabajadores públicos.
- g) Un representante de las compañías aseguradoras sanitarias.
- h) Un representante del Consejo de Colegios de Médicos de Castilla y León.
- i) Un representante de la Sociedad Española de Documentación Médica (SEDOM).

4. El secretario será un funcionario de la Dirección General de Planificación y Ordenación que además será vocal.

Artículo 14.– Funcionamiento de la Comisión de Análisis y Seguimiento.

1. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Análisis y Seguimiento del Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León se ajustará a lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como por los preceptos básicos contenidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio de temas concretos, así como invitar a personas no integrantes de la misma a participar con voz pero sin voto en sus sesiones y en las de sus grupos de trabajo.

3. Las personas que participen en la Comisión o en sus grupos de trabajo no tendrán derecho a retribución o compensación económica alguna, sin perjuicio de las que procedan por los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento o manutención, que tendrán como referente, pero sin exceder en cualquier caso, las indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.– Asignación del desarrollo y funcionamiento.

Se asigna a la Dirección General de Planificación y Ordenación el desarrollo y funcionamiento del Sistema Integrado de Información Sanitaria, del que forma parte el CMBD al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados regulado por el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.– Derogación normativa.

Este Decreto deroga la Orden SAN/800/2004, de 25 de mayo, de creación de la Comisión para la definición del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Procesos Ambulatorios Especializados, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.– Período de implantación.

Se establece un período de implantación progresivo, con evaluación trimestral y con un plazo máximo en ningún caso superior a los doce meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para que todos los centros y servicios a los que se hace referencia envíen su CMBD correspondiente al Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León.

Dentro del citado plazo, cada centro o servicio deberá proceder a la oportuna adecuación de su gestión interna, para la implantación del CMBD correspondiente, solicitando de la Dirección General de Planificación y Ordenación la validación de la base de datos generada por cada centro o servicio, para el inicio de envío de datos al Registro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto, así como para la adaptación de las variables del CMBD a los requerimientos que establezcan los sistemas de información.

Segunda.– Ampliación del ámbito de aplicación del Decreto.

Asimismo, se faculta al Consejero de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para ampliar la aplicación de este Decreto al ámbito de la hospitalización de media y larga estancia, las urgencias y las consultas externas o a cualquier actividad del sector sanitario que en su momento se determine.

Tercera.– Creación del fichero automatizado.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y del Decreto 11/2003, de 23 de enero, el Consejero de Sanidad aprobará la Orden de creación del fichero automatizado del CMBD correspondiente.

Cuarta.– Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: César Antón Beltrán

ANEXO

Procedimientos Ambulatorios Especializados que deben ser comunicados al Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León.

- Cirugía ambulatoria.
- Hemodinámica cardiaca diagnóstica.
- Implante de marcapasos/desfibrilador.
- Colangio-Pancreatografía Retrógrada Endoscópica diagnóstica o terapéutica CPRE.
- Estudios de sueño.
- Radiología intervencionista.
- Radioterapia.

ANEXO II - Normativa relacionada con el CMBD

- Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 14 de diciembre de 1987 sobre el contenido del Conjunto Mínimo Básico de Datos.
- Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, Orden de 23 de noviembre de 1990 por la que se regula el informe clínico y conjunto mínimo de datos del Alta Hospitalaria.
- Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Orden 92/5496 del 8 de octubre de 1992 por la que se crea el conjunto mínimo básico de datos a utilizar en la información hospitalaria.
- INSALUD, Secretaría General para el Sistema Nacional de salud. Resolución 1/1992 sobre el establecimiento de un CMBD de Alta Hospitalaria.
- Boletín Oficial del País Vasco, Decreto 303/3 de Noviembre de 1992, que regula el conjunto mínimo básico de datos del Alta Hospitalaria y crea el Registro de Altas Hospitalarias de Euskadi.
- Diario Oficial de Galicia, Orden de 7 de abril de 1993, que regula el Conjunto Mínimo Básico de datos de Alta Hospitalaria.
- Resolución 14 de 4 de Junio de 1993, de Andalucía, por la que se regula el informe clínico de Alta Hospitalaria y el CMBD de hospitalización y Cirugía Mayor Ambulatoria.
- Boletín Oficial de Navarra. Decreto foral 11/2003, de 13 de enero por el que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos en los centros y establecimientos sanitarios y se crea el Registro de Morbilidad Asistida en la Comunidad Foral de Navarra.
- Instrucción 10/98 de 25 de Noviembre de 1998 del director del Servicio Canario de la Salud por la que se establece el Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria.
- Boletín Oficial de la Región de Murcia. Decreto 34/1999 de 26 de mayo que crea el registro regional del conjunto mínimo básico de datos de Alta Hospitalaria.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Decreto 89/1999, de 10 de Junio que regula el conjunto mínimo básico de datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y cirugía ambulatoria.
- Orden del 16 de Enero de 2001 de Aragón, que regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) del Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios.

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Decreto 73/2002, de 14 de mayo, del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria y otros Procedimientos Ambulatorios.
- Orden SAN/800/2004, de 25 de mayo, de creación de la Comisión para la definición del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Procesos Ambulatorios Especializados de la Comunidad de Castilla y León.
- Diario Oficial de Extremadura. Orden de 4 de marzo de 2005 por la que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria y la Unidad Técnica de Referencia CIE 9 MC de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 28/2007, de 15 de marzo, por el que se establece el Sistema de Información de Enfermedades Asistidas, se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Procedimientos Ambulatorios Especializados y se crea el Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León
- Acta número 1/06, de la reunión del Comité Técnico del Conjunto Mínimo Básico de datos para el Sistema Nacional de Salud, del 14 de Junio de 2006, en la que se aprueba la estructura del CMBD de asistencia ambulatoria especializada. Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Goicoechea Salazar, J.A.; Díaz Martínez, A.; Jiménez Romero, M.R. et. Al. Manual de Instrucciones del conjunto mínimo básico de datos. Hospitalización, hospital de día quirúrgico y hospital de día médico. Andalucía 2007. Dirección General de Asistencia Sanitaria. Consejería de Salud. Servicio Andaluz de Salud. Junta de Andalucía. Ed. 2006.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Decreto 101/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la historia clínica.
- Real Decreto 866/2001, de 20 de julio, por el que se crean las categorías y modalidades de médicos de urgencia hospitalaria y de médicos de admisión y documentación clínica en el ámbito de las instituciones sanitarias del INSALUD.

- Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León.
- Decreto 98/2005, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Castilla y León 2006-2009.
- Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

ANEXO III - Servicios asistenciales normalizados para el CMBD de Castilla y León

Código	Servicio
ACL	Análisis Clínicos
ACV	Angiología / Cir. Vascular
ALG	Alergología
ANR	Anestesia y Reanimación
APA	Anatomía Patológica
BCS	Banco de sangre
BIO	Bioquímica Clínica
CAR	Cardiología
CCA	Cirugía Cardíaca
CGD	Cirugía Gral y de Digestivo
CMF	Cirugía Máxilofacial
CPE	Cirugía Pediátrica
CPL	Cirugía Plástica
CTO	Cirugía Torácica
DER	Dermatología
DIG	Digestivo
END	Endocrinología
FAC	Farmacología clínica
FAR	Farmacia
GEN	Genética
GIN	Ginecología
GRT	Geriatría
HAD	Hospitalización a domicilio
HDD	Hospital de día
HEL	Hematología Laboratorio
HEM	Hematología
INM	Inmunología
LAB	Laboratorios
MIC	Microbiología y Parasitología

Código	Servicio
MIR	Medicina Interna
MIV	Medicina Intensiva
MNU	Medicina nuclear
MPR	Medicina Preventiva
NEF	Nefrología
NEO	Neonatología
NFL	Neurofisiología Clínica
NML	Neumología
NRC	Neurocirugía
NRL	Neurología
OBG	Obstetricia y Ginecología
OBS	Obstetricia
OFT	Oftalmología
ONC	Oncología Médica
ONR	Oncología Radioterápica
ORL	Otorrinolaringología
PED	Pediatría
PSQ	Psiquiatría
RAD	Radiología
REH	Rehabilitación
REU	Reumatología
TRA	Traumatología
UCP	Unidad de Cuidados Paliativos
UDO	Unidad del Dolor
URG	Urgencias
URO	Urología
UTR	Unidades de extracción y trasplante
UTX	Unidad de desintoxicación

Códigos para la cumplimentación del campo servicio de los tratamientos en el hospital de día

HDO	Hospital de día oncológico	HDS	Hospital de día de SIDA
HDH	Hospital de día hematológico	HDP	Hospital de día psiquiátrico
HDG	Hospital de día geriátrico	HDM	Otro hospital de día médico
HDI	Hospital de día pediátrico (infantil)		

ANEXO IV - Esquema XML de un episodio hospitalario y de un episodio ambulatorio

Episodio hospitalario (cmbd-ah.xsd):

```
<?xml version="1.0"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns="http://www.w3schools.com"
targetNamespace="http://www.w3schools.com" elementFormDefault="qualified">
<xs:element name="cmbd-ah">
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="episodio_hospitalario" maxOccurs="unbounded">
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="codigo_identificacion_centro" type="xs:string"/>
<xs:element name="numero_historia" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_identificacion_paciente" type="xs:string"/>
<xs:element name="fecha_nacimiento" type="xs:date"/>
<xs:element name="sexo">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[1-3]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="codigo_municipio" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_postal" type="xs:string"/>
<xs:element name="zona_basica_salud" type="xs:string"/> minOccurs="0"/>
<xs:element name="fecha_ingreso" type="xs:date"/>
<xs:element name="numero_autorizacion" type="xs:string" minOccurs="0"/>
<xs:element name="tipo_financiacion_asistencia_sanitaria">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[1-9]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="tipo_ingreso">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[1-2]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

```

</xs:element>
<xs:element name="via_procedencia_ingreso">
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[1-4]"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="codigo_centro_procedencia" type="xs:string" minOccurs="0"/>
<xs:element name="fecha_intervencion_quirurgica" type="xs:date" minOccurs="0"/>
<xs:element name="fecha_alta" type="xs:date"/>
<xs:element name="codigo_identificacion_servicio" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_identificacion_seccion" type="xs:string"
minOccurs="0"/>

<xs:element name="codigo_identificacion_medico" type="xs:string"/>
<xs:element name="tipo_de_alta">
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[1-8]"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="codigo_centro_traslado" type="xs:string" minOccurs="0"/>
<xs:element name="codigo_diagnostico_principal" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_diagnostico_secundario" type="xs:string"
minOccurs="0" maxOccurs="13"/>
<xs:element name="codigo_procedimiento_diagnostico" type="xs:string"
minOccurs="0" maxOccurs="15"/>
<xs:element name="codigo_causa_externa_enfermedad" type="xs:string"
minOccurs="0" maxOccurs="4"/>
<xs:element name="codigo_morfologia_neoplasias" type="xs:string" minOccurs="0"
maxOccurs="6"/>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

Episodio ambulatorio (cmbd-pae.xsd):

```
<?xml version="1.0"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns="http://www.w3schools.com"
targetNamespace="http://www.w3schools.com" elementFormDefault="qualified">
<xs:element name="cmbd-pae">
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="episodio_ambulatorio" maxOccurs="unbounded">
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="tipo_de_actividad">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[1-8]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="codigo_identificacion_centro" type="xs:string"/>
<xs:element name="numero_historia" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_identificacion_paciente" type="xs:string"/>
<xs:element name="fecha_nacimiento" type="xs:date"/>
<xs:element name="sexo">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[1-3]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="codigo_municipio" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_postal" type="xs:string"/>
<xs:element name="zona_basica_salud" type="xs:string"/> minOccurs="0"/>
<xs:element name="fecha_contacto" type="xs:date"/>
<xs:element name="numero_autorizacion" type="xs:string"/>
<xs:element name="tipo_financiacion_asistencia_sanitaria">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[1-9]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="via_peticion_contacto">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[1-6]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```

```

        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="codigo_centro_peticion" type="xs:string" minOccurs="0"/>
<xs:element name="codigo_identificacion_servicio" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_identificacion_medico" type="xs:string"/>
<xs:element name="destino_tras_contacto">
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:pattern value="[1-9]"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="codigo_centro_traslado" type="xs:string" minOccurs="0"/>
<xs:element name="codigo_diagnostico_principal" type="xs:string"/>
<xs:element name="codigo_diagnostico_secundario" type="xs:string"
minOccurs="0" maxOccurs="5"/>
<xs:element name="codigo_procedimiento_diagnostico" type="xs:string"
minOccurs="1" maxOccurs="5"/>
<xs:element name="codigo_causa_externa_enfermedad" type="xs:string"
minOccurs="0" maxOccurs="2"/>
<xs:element name="codigo_morfologia_neoplasias" type="xs:string"
minOccurs="0"/>
    </xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

ANEXO V - Catálogo de Hospitales

Catálogo de Hospitales de Castilla y León (a 31-12-2007)

ÁVILA

050049	CLÍNICA SANTA TERESA
050061	COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA

BURGOS

090047	HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS
090050	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
090079	HOSPITAL SANTOS REYES
090085	RESIDENCIA ASISTIDA LA LUZ, S.A.
090098	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
090119	HOSPITAL REYES CATÓLICOS
090133	COMPLEJO ASISTENCIAL DE BURGOS

LEÓN

240055	OBRA HOSPITALARIA NUESTRA SEÑORA DE REGLA
240068	SANATORIO LÓPEZ OTAZU
240074	CLÍNICA SAN FRANCISCO
240080	CLÍNICA SANTA MARÍA LA BLANCA
240135	HOSPITAL EL BIERZO
240140	HOSPITAL DE LA REINA
240188	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
240191	COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN
240205	CLÍNICA ALTOLLANO
240212	CLÍNICA PONFERRADA-GESTORA SERVICIOS SANITARIOS EL BIERZO
240220	HOSPITAL VALLE DE LACIANA

PALENCIA

340035	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN LUIS
340040	UNIDAD REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS
340053	HOSPITAL RECOLETAS DE PALENCIA
340063	COMPLEJO ASISTENCIAL DE PALENCIA

SALAMANCA

370016	COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA
370055	HOSPITAL GENERAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

SEGOVIA

400019	COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA
400045	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA
400058	UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA NTRA. SRA. DE LA FUENCISLA

SORIA

420040 COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA

VALLADOLID

470014 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RÍO HORTEGA

470029 HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

470053 SANATORIO SAGRADO CORAZÓN

470072 CENTRO HOSPITALARIO BENITO MENNI

470091 HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO

470105 HOSPITAL DE VALLADOLID FELIPE II

470113 HOSPITAL CAMPO GRANDE

ZAMORA

490034 CENTRO MÉDICO DE ZAMORA

490070 COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA

490081 HOSPITAL RECOLETAS DE ZAMORA

Catálogo Nacional de Hospitales (a 31-12-2007)

ANDALUCÍA

ALMERÍA

040059	SANATORIO VIRGEN DEL MAR
040062	CLÍNICA INTERNACIONAL TORRES BERMEJAS, S.L.
040084	HOSPITAL COMARCAL LA INMACULADA
040097	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES TORRECÁRDENAS
040101	CLÍNICA MEDITERRÁNEO
040118	COMPLEJO HOSPITALARIO DE PONIENTE (IVCS)
040127	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO

CÁDIZ

110012	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
110048	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD
110051	HOSPITAL DE TRAUMÁTICOS. CLÍNICA SAN RAFAEL DE CÁDIZ
110103	CLINICA LOS ÁLAMOS
110110	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE JEREZ DE LA FRONTERA
110125	HOSPITAL JUAN GRANDE
110162	HOSPITAL GENERAL SANTA MARÍA DEL PUERTO
110178	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE SAN FERNANDO
110184	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE PUERTO REAL
110218	HOSPITAL VIRGEN DE LAS MONTAÑAS
110223	HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO
110239	CLÍNICA JEREZ
110248	CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL S.A.
110259	ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR
110260	CLÍNICA NOVO SANCTI PETRI
110271	INSTITUTO SERMAN*

CÓRDOBA

140023	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL REINA SOFÍA
140076	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA DE CÓRDOBA
140082	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA
140116	HOSPITAL COMARCAL INFANTA MARGARITA
140121	HOSPITAL COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES
140185	CLÍNICA MIGUEL CASTILLEJO GORRÁIZ
140195	HOSPITAL DE MONTILLA
140207	CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA, S. L.
140218	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE PUENTE GENIL

GRANADA

180021	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN CECILIO
180055	HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE GRANADA
180068	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, S.A.



180074	CLÍNICA INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A.
180093	HOSPITAL COMARCAL DE BAZA
180107	HOSPITAL COMARCAL SANTA ANA DE MOTRIL
180114	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL VIRGEN DE LAS NIEVES
180122	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE GUADIX
	HUELVA
210025	HOSPITAL COMARCAL INFANTA ELENA
210059	HOSPITAL BLANCA PALOMA
210084	CLÍNICA LOS NARANJOS
210097	HOSPITAL COMARCAL DE RIOTINTO
210101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
210118	POLICLÍNICA SAN PEDRO
	JAÉN
230063	SANATORIO MÉDICO-QUIRÚRGICO CRISTO REY
230079	HOSPITAL COMARCAL SAN AGUSTÍN
230098	HOSPITAL COMARCAL SAN JUAN DE LA CRUZ
230119	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN
230145	COMPLEJO HOSPITALARIO ALTO GUADALQUIVIR (IVCS)
230162	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA
230173	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ALCAUDETE
	MÁLAGA
290069	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS
290075	CENTRO ASISTENCIAL HNAS. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN
290081	CLÍNICA PARQUE SAN ANTONIO
290094	CLÍNICA EL ÁNGEL
290108	SANATORIO DOCTOR GALVEZ
290115	CLÍNICA DE LA ENCARNACIÓN
290136	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS
290141	CLÍNICA NUESTRA SRA. DEL PILAR, S.A.
290154	HOSPITAL COMARCAL DE ANTEQUERA
290173	USP HOSPITAL DE MARBELLA
290189	CLÍNICA BUCHINGER, S.A.
290192	HOSPITAL COMARCAL DE LA SERRANÍA
290206	HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUÍA
290228	CLÍNICA SANTA ELENA
290234	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL CARLOS HAYA
290252	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA VICTORIA
290271	CLÍNICA SALUS-BENALMADENA
290287	COMPLEJO HOSPITAL COSTA DEL SOL (IVCS)
290290	HOSPITAL DOCTOR PASCUAL
290304	CLÍNICA SALUS-FUENGIROLA
290326	CLÍNICA DE REPOSO Y CONVALESCENCIA CORTIJO PARK

290332	CLÍNICA INSTITUCIÓN MONTEBELLO BENALMÁDENA
290348	CLÍNICA EL SERANIL
290359	CLÍNICA MARBELLA HIGH CARE
290360	CENTRO SANIT. DE TRATS. MÉDICOS-QUIRÚRGICOS DE MOLDING CLINIC S.L.
290371	CLINICA RINCÓN BÉJAR S.L.
290382	HOSPITEN ESTEPONA
290393	CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS
290405	XANIT HOSPITAL INTERNACIONAL
290416	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN ANTONIO*

SEVILLA

410074	HOSPITAL VICTORIA EUGENIA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
410080	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEVILLA
410107	CLÍNICA SANTA ISABEL
410114	CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN, S.L.
410129	HOSPITAL CLÍNICA NTRA. SRA. DE FÁTIMA, S.A.
410135	HOSPITAL INFANTA LUISA
410191	CLINISUR, S.A.
410212	RESIDENCIA DE SALUD MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
410233	HOSPITAL SAN AGUSTÍN - O.R.L.
410248	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN MORÓN DE LA FRONTERA
410251	HOSPITAL COMARCAL DE LA MERCED
410286	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL VIRGEN DEL ROCÍO
410299	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL VIRGEN MACARENA
410303	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE VALME
410310	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ECJJA
410325	HOSPITAL CLÍNICA FREMAP PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
410346	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO
410353	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL ALJARAFE
410364	ATOCHA GINECOLÓGICA SL (CLINICA EL SUR)
410375	HOSPITAL NISA SEVILLA-ALJARAFE
410386	HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA

ARAGÓN

HUESCA

220015	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE
220020	CENTRO DE REHAB. PSICOSOCIAL SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS
220036	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
220041	CLÍNICA SANTIAGO
220054	HOSPITAL DE BARBASTRO
220067	CENTRO SOCIOSANITARIO DE FRAGA
220089	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DEL PIRINEO

TERUEL

440012	HOSPITAL OBISPO POLANCO
--------	-------------------------



440027	HOSPITAL SAN JOSÉ
440033	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL SAN JUAN DE DIOS
440048	HOSPITAL DE ALCAÑIZ
ZARAGOZA	
500016	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA
500021	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
500042	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN JORGE
500055	HOSPITAL ROYO VILLANOVA
500068	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
500074	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
500080	HOSPITAL MAZ
500093	CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA MONTPELIER
500107	CENTRO NEUROPSIQUIÁTRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
500114	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
500129	CLÍNICA QUIRÓN ZARAGOZA S.A.
500135	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
500140	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA
500153	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN
500172	CENTRO ASISTENCIAL PSIQUIÁTRICO DE SÁDABA
500188	UNIDAD REHABILITADORA DE MEDIA ESTANCIA PROFESOR REY ARDID
500195	PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN ARAGÓN, S.A.
500200	CENTRO SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN CINCO VILLAS
500218	CLÍNICA MONTECANAL, SL

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

NAVARRA	
310018	HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO
310023	HOSPITAL DE NAVARRA
310039	CLÍNICA DE REHABILITACIÓN
310044	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
310057	CLÍNICA PSIQUIÁTRICA PADRE MENNI
310060	CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA
310076	CLÍNICA ARCÁNGEL SAN MIGUEL
310095	CLÍNICA SAN FERMÍN, S.A.
310109	CENTRO HOSPITALARIO BENITO MENNI
310116	CENTRO DE REHABILITACIÓN UBARMIN
310121	HOSPITAL GARCÍA ORCOYEN
310137	HOSPITAL REINA SOFÍA
310142	CLÍNICA PSICOGERIÁTRICA JOSEFINA ARREGUI

CANARIAS

LAS PALMAS	
350081	SANATORIO DERMATOLÓGICO REGIONAL
350115	FUNDACIÓN BENÉFICA CANARIA CASA ASILO SAN JOSÉ

350120	CLÍNICA SANTA CATALINA
350154	HOSPITAL POLICLÍNICO LA PALOMA, S.A.
350167	INSTITUTO POLICLÍNICO CAJAL, S.L.
350173	CLÍNICA DE SAN ROQUE, S.A.
350192	CLÍNICA BANDAMA
350206	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
350228	HOSPITAL DOCTOR JOSÉ MOLINA ORASA
350249	HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE
350252	HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA
350265	QUINTA MÉDICA DE REPOSO, S.A.
350287	RESIDENCIA MÉDICA ASISTIDA NUESTRA SEÑORA DEL MAR
350290	COMPLEJO HOSPITALARIO MATERNO-INSULAR
350304	HOSPITAL CLÍNICA ROCA (ROCA GESTIÓN HOSPITALARIA)
350326	HOSPITEN LANZAROTE (CLISUR S.A.)
350332	COMPLEJO HOSPITALARIO DR. NEGRÍN
350367	HOSPITAL SAN ROQUE MASPALOMAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

380012	COMPLEJO HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
380051	HOSPITAL FEBLES CAMPOS
380064	CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS
380086	CLÍNICA LA COLINA
380099	CLÍNICA SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.
380103	CLÍNICA PARQUE, S.A.
380125	CLÍNICA CAPOTE, S.L.
380146	HOSPITEN SUR
380197	HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD
380201	CLÍNICA VIDA
380218	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA INMACULADA
380223	HOSPITAL BELLEVUE
380239	HOSPITEN TAMARAGUA
380244	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
380260	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
380276	HOSPITAL INSULAR NTRA. SRA. DE LOS REYES
380282	USP HOSPITAL COSTA ADEJE
380295	HOSPITAL RAMBLA S.L.
380309	CLÍNICA VINTERSOL (HUMLEGARDEN S.L.)
380316	HOSPITAL GENERAL DE LA PALMA
380326	CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE

CANTABRIA

	CANTABRIA
390015	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
390041	HOSPITAL RAMÓN NEGRETE



390054	HOSPITAL SANTA CLOTILDE
390067	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI
390092	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS
390128	HOSPITAL DE CAMPOO
390134	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO
390149	HOSPITAL SIERRALLANA
390152	CLÍNICA MOMPÍA, S.A.U.

CASTILLA- LA MANCHA

ALBACETE

020019	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE ALBACETE
020061	SANATORIO SANTA CRISTINA
020077	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
020096	HOSPITAL DE HELLÍN
020100	IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L.
020125	CENTRO SOCIO SANITARIO VITALPARQUE.UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN
020136	HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA
020147	HOSPITAL GENERAL DE VILLAROBLEDO

CIUDAD REAL

130034	SERVICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
130049	CLÍNICA COREYSA
130052	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA CENTRO
130065	HOSPITAL VIRGEN DE ALTAGRACIA
130071	HOSPITAL SANTA BÁRBARA
130087	HOSPITAL GUTIÉRREZ ORTEGA
130104	IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L.
130127	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD REAL
130128	HOSPITAL GENERAL DE TOMELLOSO

CUENCA

160014	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DE LA LUZ
160053	CLÍNICA ALAMEDA

GUADALAJARA

190019	HOSPITAL UNIVERSITARIO
190024	CENTRO SOCIO SANITARIO LA MERCED.UNIDAD HOSPITALIZACION MEDIA Y LARGA ESTANCIA PSIQUIÁTRICA
190030	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
190045	CLÍNICA DOCTOR SANZ VÁZQUEZ
190061	U.R.R. DE ENFERMOS PSÍQUICOS

TOLEDO

450036	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS
450041	HOSPITAL PROVINCIAL DE LA MISERICORDIA
450067	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO
450089	GRUPO EMPRESARIAL MARAZUELA, S.A.
450092	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO

450113 CENTRO ASISTENCIAL DE SOLIMAT, MUTUA DE A.T. Y E.P. DE LA S.S

450122 HOSPITAL TRES CULTURAS

CATALUÑA

BARCELONA

080044 HOSPITAL CASA DE MATERNITAT

080057 HOSPITAL DEL MAR

080060 HOSPITAL DE L'ESPERANÇA

080095 CENTRE GERIÀTRIC MUNICIPAL

080109 HOSPITAL CLÍNIC I PROVINCIAL DE BARCELONA

080116 HOSPITAL FREMAP BARCELONA

080137 CENTRE DE PREVENCIÓ I REHABILITACIÓ ASEPEYO

080142 MUTUAL MIDAT CYCLOPS

080155 MUTUAL MIDAT CYCLOPS

080168 CLÍNICA SANT HONORAT

080174 HOSPITAL DOS DE MAIG DE BARCELONA - CONSORCI SANITARI INTEGRAL

080180 CLÍNICA NOSTRA SENYORA DEL PILAR

080214 HOSPITAL SANT RAFAEL

080229 CLÍNICA NOSTRA SENYORA DEL REMEI

080235 CLÍNICA SAGRADA FAMILIA

080240 CLÍNICA INFANTIL STAUROS

080253 RESIDÈNCIA PSICOLÍNICA NOSTRA SENYORA DE LA MERCÉ

080266 CLÍNICA SOLARIUM

080272 CLÍNICA CARMELITANA

080291 FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

080305 CLÍNICA FUNDACIÓ - FIATC

080312 HOSPITAL EVANGÈLIC

080327 HOSPITAL DE NENS DE BARCELONA

080333 INSTITUT GUTTMANN

080348 FUNDACIÓ PUIGVERT, I.U.N.A.

080351 CENTRE SOCIO SANITARI PALAU

080364 HOSPITAL UNIVERSITARI SAGRAT COR

080370 CLÍNICA CORACHAN, S.A.

080386 CLÍNICA TRES TORRES

080399 HOSPITAL QUIRÓN

080403 CENTRE MÈDIC DELFOS, S.A.

080410 CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, SA

080431 CLÍNICA PLATÓ, FUNDACIÓ PRIVADA

080446 USP INSTITUT UNIVERSITARI DEXEUS

080478 CENTRO MÉDICO TEKNON, S.L.

080484 HOSPITAL DE BARCELONA

080497 POLICLÍNICA BARCELONA

080538 CENTRE D'OFTALMOLOGIA BARRAQUER

080543	FUNDACIÓ SOCIO SANITÀRIA DE BARCELONA
080556	SERVEIS CLÍNICS, S.A.
080575	CLÍNICA COROLEU
080581	CLÍNICA BARCELONETA, S.A.
080608	CLÍNICA PROVENÇA
080615	CLÍNICA FIGAROLA
080636	CENTRE CARDIOVASCULAR SANT JORDI, S.A
080641	CLÍNICA PLANAS
080667	H.UNIVERSITARI GERMANS TRIAS I PUJOL
080673	HOSPITAL MUNICIPAL DE BADALONA
080689	CENTRE SOCIO SANITARI EL CARME
080692	HOSPITAL DE SANT BERNABÉ
080706	HOSPITAL DE SANT JAUME
080713	HOSPITAL DE SANT JOAN DE DÉU
080728	CLÍNICA NOSTRA SENYORA DE GUADALUPE
080734	HOSPITAL GENERAL DE GRANOLLERS
080752	HOSPITAL UNIVERSITARI DE BELLVITGE
080771	HOSPITAL GENERAL DE L'HOSPITALET - CONSORCI SANITARI INTEGRAL
080787	FUNDACIÓ SANITÀRIA SANT JOSEP
080826	HOSPITAL DE SANT JAUME
080832	CLÍNICA SANT JOSEP
080850	CENTRE HOSPITALARI
080863	HOSPITAL DE SANT JOAN DE DÉU
080879	HOSPITAL DE SANT ANDREU
080885	SAGRAT COR, SERVEIS DE SALUT MENTAL
080898	FUNDACIÓ HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU
080930	CENTRE MÈDIC MOLINS, SL
080945	FUNDACIÓ PRIVADA HOSPITAL DE MOLLET
080958	CORPORACIÓ SANITÀRIA PARC TAULÍ
080977	BENITO MENNI, COMPLEX ASSISTENCIAL EN SALUT MENTAL
080983	SANT JOAN DE DÉU. SERV. SALUT MENTAL
080996	HOSPITAL DE SANT BOI
081000	HOSPITAL DE SANT CELONI, FUNDACIÓ PRIVADA
081017	HOSPITAL GENERAL DE CATALUNYA
081022	CASAL DE CURACIÓ
081038	HOSPITAL RESIDÈNCIA SANT CAMIL
081056	CENTRES ASSISTENCIALS DR. EMILI MIRA I LÓPEZ (RECINTE TORRIBERA)
081069	HOSPITAL DE L'ESPERIT SANT
081075	HOSPITAL DE TERRASSA
081081	HOSPITAL DE SANT LLÀTZER
081094	HOSPITAL MÚTUA DE TERRASSA
081108	HOSPITAL GENERAL DE VIC

081115	CLÍNICA SANT JOSEP
081120	HOSPITAL DE LA SANTA CREU
081136	CLÍNICA DE VIC
081141	HOSPITAL DE VILADECANS
081189	FUNDACIÓ HOSPITAL COMARCAL SANT ANTONI ABAT
081192	RESIDÈNCIA GERIÀTRICA ASSISTIDA CAN TORRAS
081213	CENTRE GERIÀTRIC DEL MARESME
081228	CENTRE ASSISTENCIAL PRYTANIS SANT BOI
081234	CENTRE SOCIO SANITARI VERGE DEL PUIG
081287	RESIDÈNCIA L'ESTADA
081304	RESIDÈNCIA PUIG-REIG
081311	RESIDÈNCIA SANTA SUSANNA
081326	HOSPITAL DE MATARÓ
081347	HOSPITALS VALL D'HEBRON
081350	CENTRE POLIVALENT CAN FOSC
081363	UNITAT DE CURES PAL·LIATIVES
081379	CENTRE SOCIO SANITARI MUTUAM GÜELL
081385	INSTITUT FREEDMAN
081402	MUTUALITAT NTRA. SRA. DEL CARME
081430	HOSPITAL COMARCAL DE L'ALT PENEDEès
081445	MUTUAL MIDAT CYCLOPS
081458	CLÍNICA MÚTUA DE TERRASSA
081461	INSTITUT CATALÀ D'ONCOLOGIA
081477	CENTRE SOCIO SANITARI EIXAMPLE
081483	SAR MONT MARTÍ
081496	REGINA SAR
081509	U. HOSPITALÀRIA PENITENCIÀRIA D'HOMES
081537	CENTRE VALLPARADÍS
081568	ITA MARESME
081574	CLÍNICA LLÚRIA
081580	ANTIC HOSPITAL DE SANT JAUME I SANTA MAGDALENA
081593	U. POLIVALENT SALUT MENTAL POBLE SEC
081605	PRYTANIS HOSPITALET
081616	COMUNITAT TERAPÈUTICA ARENYS DE MUNT
081638	CTAT SABADELL SERVEIS SOCIO SANITARIS
081649	HOSPITAL SOCIO SANITARI PERE VIRGILI
081659	CENTRE SOCIO SANITARI HOSPITAL CLÍNIC I PROVINCIAL DE BARCELONA
081661	BENITO MENNI COMPLEX ASSISTENCIAL EN SALUT MENTAL
081672	CENTRO INTERNACIONAL DE MEDICINA AVANZADA, SA (CIMA)
081683	SERVEIS SANITARIS PENITENCIARIS CAN BRIANS
081694	UNITAT DE REFERÈNCIA ONCOLÒGICA DE LA REGIÓ SANITÀRIA DEL BARCELONÈS NORD I MARESME
081706	CENTRE COLLSETEROLA MUTUAL

081717	CENTRE SOCIO SANITARI SANT JORDI
081728	HOSPITAL GENERAL PENITENCIARI
081739	CENTRE SOCIO SANITARI DE L'HOSPITALET - CONSORCI SANITARI INTEGRAL
081740	LA SALUT SAR
081751	CLÍNICA CREU BLANCA
081762	CLÍNICA SECRETARI COLOMA
081773	CENTRE D'INTERNAMENT I DE DIA ITA
081784	CENTRE SOCIO SANITARI D'ESPLUGUES
081795	CENTRE SOCIO SANITARI RICARD FORTUNY
081807	CENTRE EURORESIDENCIAS LES CORTS
081818	RESIDENCIA AIDAR
081829	CENTRE FORUM
081830	CENTRE SOCIO SANITARI BARCELONETA BONANOVA
081841	UNITAT TERAPEUTICA CENTRE EDUCATIU ELS TIL-LERS
081852	RESIDENCIAL PALAU
081863	CENTRO EURORESIDENCIAS SAGRADA FAMILIA
081874	CLINICA GALATEA
081885	HOSPITAL D'IGUALADA
081896	CENTRE SOCIAL I SANITARI FREDERICA MONTSENY
	GIRONA
170010	HOSPITAL UNIVERSITARI DE GIRONA DR. JOSEP TRUETA
170031	CLÍNICA BOFILL
170059	CLÍNICA GIRONA, S.A.
170062	CLÍNICA QUIRÚRGICA ONYAR
170097	CLÍNICA SALUS INFIRMORUM
170101	HOSPITAL DE SANT JAUME
170118	HOSPITAL DE CAMPDEVÀNOL
170123	HOSPITAL DE FIGUERES
170139	CLÍNICA SANTA CREU
170160	HOSPITAL SOCIO SANITARI DE LLORET DE MAR
170176	HOSPITAL DE SANT JAUME
170195	HOSPITAL DE PALAMÓS
170209	HOSPITAL DE PUIGCERDÀ
170216	HOSPITAL PSIQUIÀTRIC
170221	RESIDÈNCIA DE GENT GRAN PUIG D'EN ROCA
170237	HOSPITAL COMARCAL DE BLANES
170242	RESIDÈNCIA GERIÀTRICA MARIA GAY
170255	CENTRE SOCIO SANITARI MUTUAM GIRONA
170277	RESIDÈNCIA DE PUIGCERDÀ
170288	CENTRE SOCIO SANITARI BERNAT JAUME
170299	UNITAT DE REFERÈNCIA ONCOLÒGICA DE LA REGIÓ SANITÀRIA DE GIRONA (URORG)
170301	HOSPITAL PROVINCIAL SANTA CATERINA

170312 CENTRE PALAMÓS GENT GRAN

LLEIDA

250019 HOSPITAL UNIVERSITARI ARNAU DE VILANOVA

250024 HOSPITAL DE SANTA MARÍA

250045 HOSPITAL MONTSERRAT-ALIANZA M.L., S.A.

250058 CLÍNICA NOSTRA SENYORA DEL PERPETU SOCORS

250061 CLÍNICA DE PONENT

250077 CLÍNICA PSIQUIÁTRICA BELLAVISTA

250083 CLÍNICA LOS ABETOS

250117 FUNDACIÓ SANT HOSPITAL

250138 HOSPITAL DEL SOLSONÈS

250143 HOSPITAL COMARCAL DEL PALLARS

250156 ESPITAU VAL D'ARAN

250169 HOSPITAL JAUME D'URGELL

250175 RESIDÈNCIA TERRAFERMA

250181 CASTELL D'OLIANA RESIDENCIAL,S.L

250209 HOSPITAL JAUME NADAL MEROLES

250210 CENTRE ASSISTENCIAL SANT JOAN DE DÉU

TARRAGONA

430017 HOSPITAL UNIVERSITARI DE TARRAGONA JOAN XXIII

430022 HOSPITAL SOCIO SANITARI FRANCOLÍ

430043 HOSPITAL DE SANT PAU I SANTA TECLA

430056 CLÍNICA MONEGAL

430069 CLÍNICA REDDIS-MATT

430081 HOSPITAL COMARCAL MÓRA D'EBRE

430094 HOSPITAL UNIVERSITARI SANT JOAN DE REUS

430108 CENTRE MQ REUS

430115 SANATORI VILLABLANCA, SA

430120 INSTITUT PERE MATA, S.A.

430167 HOSPITAL TORTOSA VERGE DE LA CINTA

430173 HOSPITAL DE LA SANTA CREU

430189 CLÍNICA TERRES DE L'EBRE

430213 POLICLÍNICA COMARCAL DEL VENDRELL

430228 PIUS HOSPITAL DE VALLS

430234 RESIDÈNCIA ALT CAMP

430249 CENTRE SOCIO SANITARI CIUTAT DE REUS

430252 HOSPITAL COMARCAL D'AMPOSTA

430265 CENTRE SOCIO SANITARI LLEVANT

430276 RESIDÈNCIA VILA-SECA

430287 UNITAT POLIVALENT EN SALUT MENTAL D'AMPOSTA

430298 HOSPITAL DEL VENDRELL

430300 CENTRE SOCIO SANITARI I RESIDENCIA ASSISTIDA SALOU

COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE

030015	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE
030036	CLINICA VISTAHERMOSA
030041	CASA DE REPOSO Y SANATORIO DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.
030067	HOSPITAL
030089	SANATORIO SAN JORGE
030092	CLÍNICA BENIDORM
030113	HOSPITAL COMARCAL MARINA ALTA
030128	POLICLÍNICO SAN CARLOS
030152	HOSPITAL GENERAL DE ELCHE
030165	HOSPITAL DE ELDA VIRGEN DE LA SALUD
030171	SANATORIO PSIQUIÁTRICO DE ALICANTE
030187	HOSPITAL SAN VICENTE DEL RASPEIG
030190	SANATORIO SAN FRANCISCO DE BORJA
030204	HOSPITAL DE LA VILA-JOIOSA
030211	HOSPITAL VEGA BAJA DE ORIHUELA
030226	HOSPITAL INTERNACIONAL MEDIMAR S.A.
030232	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO DE FONCALENT
030247	CLINICA MÉDICO-QUIRÚRGICA CIUDAD JARDÍN, S.A.
030250	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE ALICANTE
030263	CENTRO MÉDICO DENIA
030279	HOSPITAL Y MATERNIDAD ACUARIO
030298	HOSPITAL SAN JAIME, S.A
030306	CLÍNICA MEDITERRÁNEA DE NEUROCIENCIAS
030317	CLÍNICA CAZORLA-VILLAZUL
030328	HOSPITAL DE LEVANTE
030339	HOSPITAL TORREVIEJA SALUD UTE

CASTELLÓN

120017	HOSPITAL GENERAL DE CASTELLÓN
120038	HOSPITAL LA MAGDALENA
120043	HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN
120115	HOSPITAL DE VINARÓS
120136	HOSPITAL DE LA PLANA
120148	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA DE UNIÓN DE MUTUAS
120159	HOSPITAL REY DON JAIME

VALENCIA

460018	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE
460023	HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. PESET ALEIXANDRE
460039	HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA
460044	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO
460057	HOSPITAL LA MALVARROSA

460060	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
460082	CLÍNICA CASA DE LA SALUD
460095	HOSPITAL DE VALENCIA AL MAR
460109	FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA
460116	CLÍNICA VIRGEN DEL CONSUELO
460137	CLÍNICA QUIRÓN DE VALENCIA
460168	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PADRE JOFRE
460174	CLÍNICA BÉTERA 48
460180	CASA DE REPOSO SAN ONOFRE S.L.
460193	HOSPITAL GENERAL BÁSICO DE LA DEFENSA DE VALENCIA
460207	HOSPITAL FRANCESC DE BORJA DE GANDÍA
460229	HOSPITAL LLUIS ALCANYÍS DE XATIVA
460235	HOSPITAL GENERAL DE ONTINYENT
460240	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE
460266	HOSPITAL DE SAGUNTO
460272	HOSPITAL DOCTOR MOLINER
460288	HOSPITAL DE REQUENA
460291	HOSPITAL 9 DE OCTUBRE
460327	CENTRO MÉDICO GANDÍA
460333	HOSPITAL AGUAS VIVAS
460348	CLÍNICA FONTANA
460351	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA RIBERA
460369	HOSPITAL PARE JOFRE

EXTREMADURA

BADAJOS

60016	COMPLEJO H. UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
060068	CLÍNICA LOS NARANJOS, S.A.
060080	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PILAR
060093	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA
060107	HOSPITAL DE SAN ANTONIO
060129	HOSPITAL DE MÉRIDA
060135	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ADOLFO DÍAZ AMBRONA
060140	HOSPITAL SANTA JUSTA
060172	CAPIO CLIDEBA
060188	CLÍNICA VÍA DE LA PLATA
060191	CLÍNICA LA SERENA
060219	COMPLEJO HOSPITALARIO LLERENA-ZAFRA
060231	HOSPITAL SIBERIA-SERENA
060242	HOSPITAL TIERRA DE BARROS

CÁCERES

100041	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
100054	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO



100067	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
100073	COMPLEJO SANITARIO PROVINCIAL DE PLASENCIA
100089	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
100092	CLÍNICA VIRGEN DE GUADALUPE
100106	CLÍNICA SOQUIMEX
100113	CLÍNICA QUIRÚRGICA CACEREÑA SAN FRANCISCO

GALICIA

A CORUÑA

150011	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO JUAN CANALEJO
150050	CENTRO ONCOLÓGICO DE GALICIA
150063	INSTITUTO POLICLÍNICO SANTA TERESA, S.A.
150079	INSTITUTO MÉDICO-QUIRÚRGICO SAN RAFAEL
150085	SANATORIO QUIRÚRGICO MODELO, S.L.
150102	CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE BELÉN, S.L.
150119	SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO LOS ABETOS, S.L.
150130	COMPLEJO HOSPITALARIO ARQUITECTO MARCIDE-PROF. NOVOA SANTOS
150177	HOSPITAL GENERAL JUAN CARDONA (SANTO HOSPITAL DE CARIDAD)
150183	HOSPITAL BÁSICO DE LA DEFENSA EN FERROL
150200	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO
150256	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
150269	INSTITUTO POLICLÍNICO LA ROSALEDA, S.A.
150275	CENTRO MÉDICO LA ROSALEDA, S.A.
150308	SANATORIO PSIQUIÁTRICO LA ROBLEDA
150336	FUNDACIÓN PÚBLICA HOSPITAL DA BARBANZA
150341	FUNDACIÓN PÚBLICA HOSPITAL VIRXE DA XUNQUEIRA
150367	CENTRO MÉDICO EUROESPES

LUGO

270018	COMPLEJO HOSPITALARIO XERAL-CALDE
270057	POLICLÍNICO LUCENSE, S.A.
270076	SANATORIO NOSA SRA. DOS OLLOS GRANDES
270082	CENTRO RESIDENCIAL Y REHABILITADOR SAN RAFAEL
270095	HOSPITAL DA COSTA
270109	HOSPITAL COMARCAL DE MONFORTE

OURENSE

320013	COMPLEJO HOSPITALARIO DE OURENSE
320087	CENTRO MÉDICO DEL CARMEN, S.A.
320111	SANATORIO PSIQUIÁTRICO DOCTOR TRONCOSO
320126	HOSPITAL COMARCAL VALDEORRAS
320150	FUNDACIÓN PÚBLICA HOSPITAL VERÍN
320163	COOPERATIVA SANITARIA DE GALICIA, S.C.G. (COSAGA)

PONTEVEDRA

3360031	SANATORIO SANTA MARÍA, S.L.
---------	-----------------------------

360046	SANATORIO MARESCOT, S.L.
360059	HOSPITAL MIGUEL DOMÍNGUEZ
360101	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, S.L.
360160	FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
360176	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA
360182	HOSPITAL POVISA S.A
360195	CENTRO MÉDICO EL CASTRO VIGO, S.A.
360209	GESTION SANITARIA GALLEGA S.L.U.(HOSP. NTRA. SRA. DE FÁTIMA)
360216	SANATORIO CONCHEIRO-RACONSA, S.L.
360221	SANATORIO DEL MAGNOLIO S.L. (SANATORIO STA. CRISTINA)
360255	CENTRO MÉDICO PINTADO, S.L.
360268	SANATORIO PSIQUIÁTRICO SAN JOSÉ
360274	CLÍNICA RESIDENCIA EL PINAR, S.L.
360340	COMPLEJO HOSPITALARIO DE PONTEVEDRA
360353	FUNDACIÓN PÚBLICA HOSPITAL COMARCAL DO SALNÉS
360368	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE VIGO

ILLES BALEARS

	ILLES BALEARS
070012	COMPLEJO ASISTENCIAL SON DURETA
070048	HOSPITAL GENERAL DE MALLORCA
070051	HOSPITAL PSIQUIÀTRIC
070064	CLÍNICA MUTUA BALEAR
070070	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
070086	HOSPITAL SANT JOAN DE DEU
070099	SANITARIA BALEAR, S.A. (CLÍNICA ROTGER)
070110	CLÍNICA JUANEDA
070125	GESTIÓN HOSPITALARIA BALEAR, S.L. (CLÍNICA FEMENIA)
070131	POLICLÍNICA MIRAMAR (AMEBA, S.A.)
070162	HOSPITAL JOAN MARCH
070184	HOSPITAL CAN MISSES
070197	HOSPITAL RESIDENCIA ASISTIDA CAS SERRES
070201	POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S.A.
070244	CLÍNICA SALUS MENORCA, S.L.
070260	HOSPITAL GENERAL DE MURO
070295	POLICLÍNICA VIRGEN DE GRACIA, S.A.
070309	FUNDACIÓN HOSPITAL MANACOR
070333	HOSPITAL SON LLATZER
070344	CLÍNICA USP PALMAPLANAS
070366	HOSPITAL DE FORMENTERA
070377	FUNDACIÓN HOSPITAL COMARCAL DE INCA
070388	HOSPITAL MATEU ORFILA


LA RIOJA
LA RIOJA

260012	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO DE LA RIOJA
260051	POLICLÍNICO RIOJANO NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA, S.A.
260086	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO REINA SOFÍA
260099	FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA
260109	CLÍNICA LOS MANZANOS

MADRID
MADRID

280029	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL
280035	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
280053	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
280066	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
280091	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
280112	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
280127	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
280133	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS
280148	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA
280164	HOSPITAL CARLOS III
280225	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
280262	HOSPITAL DR. R. LAFORA
280278	INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE MADRID
280301	FRATERNIDAD-MUPRESPA. HOSPITAL CENTRAL
280323	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
280339	HOSPITAL SAN RAFAEL
280344	HOSPITAL DE LA V.O.T. DE SAN FRANCISCO DE ASÍS
280357	USP HOSPITAL SAN JOSÉ
280360	HOSPITAL BEATA MARÍA ANA. HH. HOSPITALARIAS SGDO. C. DE JESÚS
280376	CLÍNICA SANTA ELENA
280382	SANATORIO SAN FRANCISCO DE ASÍS
280395	CLÍNICA SAN MIGUEL
280409	CLÍNICA NUESTRA SRA. DE LA PAZ
280416	FUNDACIÓN INSTITUTO SAN JOSÉ
280421	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ-UTE
280442	SANATORIO QUIRÚRGICO VIRGEN DEL MAR
280455	CLÍNICA SEAR, S.A.
280468	USP HOSPITAL SAN CAMILO
280474	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE AMÉRICA
280493	SANATORIO DEL VALLE, S.L.
280528	HOSPITAL VIRGEN DE LA PALOMA, S.A.
280534	CLÍNICA LA LUZ, S.L.
280549	FUENSANTA, S.L. (CLÍNICA FUENSANTA)

280552	CLÍNICA RUBER, S.A.
280565	HOSPITAL RUBER INTERNACIONAL
280571	CLÍNICA UNIVERSAL
280587	CLÍNICA LA MILAGROSA
280604	HOSPITAL DE LA ZARZUELA
280611	CLÍNICA NUEVO PARQUE
280626	CLÍNICA MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN
280647	SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO DOCTOR LEÓN
280650	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES NEUROPSIQUIÁTRICAS DR.LÓPEZ IBOR
280679	SANATORIO ESQUERDO, S.A.
280724	HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GOMEZ ULLA
280745	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS
280758	SANATORIO VALLÉS
280761	HOSPITAL DE LA FUENFRÍA
280777	HH. HH. SGDO. C. DE JESÚS. COMPLEJO ASISTENCIAL BENITO MENNI
280783	CENTRO SAN JUAN DE DIOS
280796	HOSPITAL MONOGRÁFICO ASEPEYO DE TRAUMAT. CIRUGÍA Y REHABILITACIÓN
280800	HOSPITAL GUADARRAMA
280838	HOSPITAL SEVERO OCHOA
280843	INSTITUTO PSIQUIÁTRICO SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSÉ GERMAIN
280856	FREMAP, CENTRO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
280894	HOSPITAL DE MÓSTOLES
280920	HOSPITAL DE EL ESCORIAL
280936	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA
280954	HOSPITAL DE MADRID
280989	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
281034	CLÍNICA ISADORA
281049	CLÍNICA MONCLOA
281071	FUNDACIÓN HOSPITAL ALCORCÓN
281087	CLÍNICA CEMTRO
281090	HOSPITAL DE MADRID-MONTEPRÍNCIPE
281104	CLÍNICA LOS OLMOS
281113	CENTRO ONCOLÓGICO MD ANDERSON INTERNATIONAL ESPAÑA
281124	HOSPITAL SUR
281146	HOSPITAL DE FUENLABRADA
281157	HOSPITAL DE MADRID TORRELODONES
281168	COMPLEJO UNIVERSITARIO LA PAZ
281179	HOSPITAL LA MORALEJA
281180	HOSPITAL LOS MADROÑOS
281203	HOSPITAL QUIRÓN MADRID
281214	HOSPITAL CENTRO DE CUIDADOS LAGUNA
281225	HOSPITAL DE MADRID, S.A.- NORTE HOSPITAL GENERAL



281236 HOSPITAL INFANTA ELENA
 281247 HOSPITAL PARDO DE ARAVACA

PAÍS VASCO

ÁLAVA

010014 HOSPITAL TXAGORRITXU
 010029 HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
 010035 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE ALAVA
 010040 HOSPITAL SAN JOSÉ
 010053 USP CLÍNICA LA ESPERANZA
 010066 ORGANIZACIÓN MÉDICA DE VITORIA, S.L. (CLÍNICA ALAVA)
 010088 HOSPITAL DE LEZA

GUIPÚZCOA

200049 MUTUALIA (CLINICA PAKEA)
 200071 HOSPITAL RICARDO BERMINGHAM (FUNDACIÓN MATIA)
 200104 POLICLÍNICA GUIPUZKOA, S.A.
 200111 CENTRO SANITARIO VIRGEN DEL PILAR
 200126 HOSPITAL QUIRÓN DONOSTIA
 200132 INSTITUTO ONCOLÓGICO
 200163 HOSPITAL COMARCAL DEL BIDASOA
 200185 HOSPITAL ALTO DEBA
 200198 HOSPITAL AITA MENNI
 200202 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN JUAN DE DIOS
 200219 CLÍNICA SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, (INVIZA, S.A.)
 200230 SANATORIO DE USURBIL, S.L.
 200245 HOSPITAL DE ZUMARRAGA
 200258 HOSPITAL DE MENDARO
 200261 HOSPITAL DONOSTIA-DONOSTIA OSPITALEA
 200271 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DONOSTIA

VIZCAYA

480010 HOSPITAL SANTA MARINA
 480025 CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI
 480031 CLÍNICA ERCILLA MUTUALIA
 480046 HOSPITAL CRUZ ROJA DE BILBAO
 480059 SANATORIO BILBAÍNO
 480078 HOSPITAL DE BASURTO
 480084 CLÍNICA VICENTE SAN SEBASTIÁN, S.A.
 480097 CLÍNICA VIRGEN BLANCA, S.A.
 480118 HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER
 480123 CLÍNICA GUIMON S.A.
 480160 CLÍNICA INDAUTXU
 480176 HOSPITAL DE CRUCES
 480182 HOSPITAL SAN ELOY

480195	HOSPITAL DE BERMEO
480209	HOSPITAL GALDAKAO-USANSOLO
480216	HOSPITAL DE GORLIZ
480237	SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO SAN IGNACIO DE LOYOLA
480255	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
480268	HOSPITAL DE ZALDIBAR
480274	HOSPITAL DE ZAMUDIO
480293	AVANCES MÉDICOS S.A

PRINCIPADO DE ASTURIAS

ASTURIAS

330045	HOSPITAL MONTE NARANCO
330061	CENTRO MÉDICO DE ASTURIAS
330077	CLÍNICA ASTURIAS
330096	CLÍNICA SAN RAFAEL
330100	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
330117	FUNDACIÓN HOSPITAL DE AVILÉS
330138	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA
330143	HOSPITAL COMARCAL DE JARRIO
330156	HOSPITAL DE CABUEÑES
330169	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA
330175	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA
330194	FUNDACIÓN HOSPITAL DE JOVE
330208	HOSPITAL BEGOÑA DE GIJÓN, S.L.
330241	HOSPITAL VALLE DEL NALÓN
330254	FUNDACIÓN SANATORIO ADARO
330267	HOSPITAL V. ALVAREZ BUYLLA
330292	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS
330306	HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS FRANCISCO GRANDE COVIÁN
330313	ASISTENCIA MÉDICA OCCIDENTAL S.L.-. HOSPITAL DE LUARCA
330321	INSTITUTO SALUD MENTAL PÉREZ-ESPINOSA ORIA, S.L.

REGIÓN DE MURCIA

MURCIA

300011	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA
300026	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
300032	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA
300050	USP HOSPITAL SAN CARLOS MURCIA
300063	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN
300079	CLÍNICA VIRGEN DE LA VEGA S.A.
300085	SANATORIO MESA DEL CASTILLO, S.L.
300098	SANATORIO DOCTOR MUÑOZ S.L.
300119	CLÍNICA MÉDICO-QUIRÚRGICA SAN JOSÉ, S.A.
300124	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

300130	CLÍNICA DOCTOR BERNAL S.L.
300145	HOSPITAL GENERAL DE ÁREA SANTA MARÍA DEL ROSELL
300161	SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD
300177	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A.
300183	HOSPITAL GENERAL BÁSICO DE LA DEFENSA (HOSPITAL NAVAL) DE CARTAGENA
300196	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD
300217	CENTRO MÉDICO VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA, S.A.
300222	HOSPITAL LOS ARCOS
300243	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
300256	HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
300269	HOSPITAL J.M. MORALES MESEGUER
300275	HOSPITAL IBERMUTUAMUR
300281	FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA (1)
300294	HOSPITAL DE MOLINA
300317	CLÍNICA SAN FELIPE DEL MEDITERRÁNEO
300339	RESIDENCIA VILLADEMAR
300340	RESIDENCIA LOS ALMENDROS
CEUTA	
510013	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA
510028	HOSPITAL MILITAR O'DONNELL EN CEUTA
MELILLA	
520018	HOSPITAL COMARCAL
520039	HOSPITAL MILITAR CAPITÁN MÉDICO PAGÉS EN MELILLA

ANEXO VI - Códigos ISO de Países o Zonas²

<i>País o Zona</i>	<i>Código</i>
Afganistán	004
Albania	008
Alemania	276
Andorra	020
Angola	024
Anguila	660
Antigua y Barbuda	028
Antillas Neerlandesas	530
Arabia Saudita	682
Argelia	012
Argentina	032
Armenia	051
Aruba	533
Australia	036
Austria	040
Azerbaiyán	031
Bahamas	044
Bahrein	048
Bangladesh	050
Barbados	052
Belarús	112
Bélgica	056
Belice	084
Benin	204
Bermuda	060
Bhután	064
Bolivia	068
Bosnia y Herzegovina	070
Botswana	072

<i>País o Zona</i>	<i>Código</i>
Brasil	076
Brunei Darussalam	096
Bulgaria	100
Burkina Faso	854
Burundi	108
Cabo Verde	132
Camboya	116
Camerún	120
Canadá	124
Chad	148
Chile	152
China	156
Chipre	196
Colombia	170
Comoras	174
Congo	178
Costa de Marfil	384
Costa Rica	188
Croacia	191
Cuba	192
Dinamarca	208
Djibouti	262
Dominica	212
Ecuador	218
Egipto	818
El Salvador	222
Emiratos Árabes Unidos	784
Eritrea	232
Eslovaquia	703

² Nombres de países o zonas en orden alfabético con los códigos numéricos de tres dígitos usados por la División de Estadística de las Naciones Unidas, asignados por la Organización Internacional de Normalización (ISO).

<i>Pais o Zona</i>	<i>Código</i>
Eslovenia	705
España	724
Estados Unidos	840
Estonia	233
Etiopía	231
ex República Yugoslava de Macedonia	807
Federación de Rusia	643
Fiji	242
Filipinas	608
Finlandia	246
Francia	250
Gabón	266
Gambia	270
Georgia	268
Ghana	288
Gibraltar	292
Granada	308
Grecia	300
Groenlandia	304
Guadalupe	312
Guam	316
Guatemala	320
Guayana Francesa	254
Guernsey	831
Guinea Ecuatorial	226
Guinea	324
Guinea-Bissau	624
Guyana	328
Haití	332
Honduras	340
Hong Kong (región administrativa especial de China)	344

<i>Pais o Zona</i>	<i>Código</i>
Hungría	348
India	356
Indonesia	360
Irán (República Islámica del)	364
Iraq	368
Irlanda	372
Isla de Man	833
Islandia	352
Islas Aland	248
Islas Anglonormandas	830
Islas Caimán	136
Islas Cook	184
Islas Feroe	234
Islas Malvinas (Falkland)	238
Islas Marianas Septentrionales	580
Islas Marshall	584
Islas Norfolk	574
Islas Salomón	090
Islas Svalbard y Jan Mayen	744
Islas Turcas y Caicos	796
Islas Vírgenes Británicas	092
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	850
Islas Wallis y Futuna	876
Israel	376
Italia	380
Jamahiriya Árabe Libia	434
Jamaica	388
Japón	392
Jersey	832
Jordania	400
Kazajstán	398
Kenya	404

<i>País o Zona</i>	<i>Código</i>
Kirguistán	417
Kiribati	296
Kuwait	414
Lesotho	426
Letonia	428
Líbano	422
Liberia	430
Liechtenstein	438
Lituania	440
Luxemburgo	442
Macao	446
Madagascar	450
Malasia	458
Malawi	454
Maldivas	462
Malí	466
Malta	470
Marruecos	504
Martinica	474
Mauricio	480
Mauritania	478
Mayotte	175
México	484
Micronesia (Estados Federados de)	583
Mónaco	492
Mongolia	496
Montenegro	499
Montserrat	500
Mozambique	508
Myanmar	104
Namibia	516
Nauru	520
Nepal	524

<i>País o Zona</i>	<i>Código</i>
Nicaragua	558
Níger	562
Nigeria	566
Niue	570
Noruega	578
Nueva Caledonia	540
Nueva Zelandia	554
Omán	512
Países Bajos	528
Pakistán	586
Palau	585
Panamá	591
Papua Nueva Guinea	598
Paraguay	600
Perú	604
Pitcairn	612
Polinesia Francesa	258
Polonia	616
Portugal	620
Puerto Rico	630
Qatar	634
Reino Unido	826
Rep. Democrática del Congo	180
Rep. Democrática Popular de Lao	418
Rep. Popular Democrática de Corea	408
República Árabe Siria	760
República Centroafricana	140
República Checa	203
República de Corea	410
República de Moldova	498
República Dominicana	214
República Unida de Tanzania	834
Reunión	638

<i>País o Zona</i>	<i>Código</i>
Rumanía	642
Rwanda	646
Sahara Occidental	732
Saint Kitts y Nevis	659
Saint Pierre y Miquelón	666
Samoa Americana	016
Samoa	882
San Bartolomé	652
San Marino	674
San Martín	663
San Vicente y las Granadinas	670
Santa Elena	654
Santa Lucía	662
Santa Sede	336
Santo Tomé y Príncipe	678
Senegal	686
Serbia	688
Seychelles	690
Sierra Leona	694
Singapur	702
Somalia	706
Sri Lanka	144
Sudáfrica	710
Sudán	736
Suecia	752
Suiza	756
Suriname	740
Swazilandia	748
Tailandia	764
Tajikistán	762
Territorio Palestino Ocupado	275
Timor Oriental	626
Togo	768

<i>País o Zona</i>	<i>Código</i>
Tokelau	772
Tonga	776
Trinidad y Tobago	780
Túnez	788
Turkmenistán	795
Turquía	792
Tuvalu	798
Ucrania	804
Uganda	800
Uruguay	858
Uzbekistán	860
Vanuatu	548
Venezuela	862
Viet Nam	704
Yemen	887
Zambia	894
Zimbabwe	716
Zonas no especificadas en otra parte	896
Zonas no especificadas	898

ANEXO VII - Enlaces³

- Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla y León:
<http://www.sanidad.jcyl.es>⁴
- Catálogo de Hospitales de Castilla y León:
<http://www.sanidad.jcyl.es>⁴
- Catálogo Nacional de Hospitales:
<http://www.msc.es/ciudadanos/prestaciones/centrosServiciosSNS/hospitales/home.htm>
- Códigos de Municipios del INE:
<http://www.ine.es/nomen2/index.do>
- Códigos de Países de la Organización Internacional de Normalización ISO, página de la División Estadística de Naciones Unidas (nomenclatura en inglés):
<http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49alpha.htm>



Figura 2

³ Enlaces válidos a la fecha de edición de este Manual.

⁴ Véase figura 2.

